



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564011	César Andrés Contreras Guevara, en representación de Bitred Group SpA	Denominativa	Bitred, Conectando futuro	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no consta la designación de administrador, gerente general o delegación de poder propiamente tal ni las facultades otorgadas. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>A escrito de fecha 02-02-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564574	Christian García Blanco, en representación de Diego Rojas Espinoza	Mixta	INMOBILIARIA AM	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder acompañado no sirve para acreditar la representación ya que fue otorgado a nombre de una persona jurídica que no es parte de esta solicitud. Se reitera la observación para que acompañe poder otorgado por Diego Rojas Espinoza para que sea representado por Christian García Blanco. Puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc pero se le debe borrar la frase "<u>en nombre y representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA]</u>," ya que <u>la solicitud es de una persona natural</u>.</p> <p>A escrito de fecha 07-02-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565756	Ricardo Antonio Jimenez Guajardo, en representación de STI SPORTS SpA	Mixta	STI SPORT	<p>Previo a proveer comparezca JONATHAN CRISTÓBAL ZAMORANO GUAJARDO a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 05-02-2024 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado.</p> <p>Se hace presente que los escritos presentados en fechas 19-12-2023 y 05-02-2024 no son válidos pues llevan la firma electrónica de Ricardo Antonio Jimenez Guajardo, quien no tiene poder, pero que haciendo uso de su clave única ha estado subiendo los escritos en el portal de INAPI y por ello no se ha podido cumplir correctamente. Para cumplir correctamente tienen dos opciones (elijá sólo una):</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar un escrito donde se acompañen los datos de individualización (Cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico) de JONATHAN CRISTÓBAL ZAMORANO GUAJARDO, quien figura como Gerente General en los estatutos ya acompañados. <u>En caso de elegir esta opción es JONATHAN CRISTÓBAL ZAMORANO GUAJARDO quien debe ingresar el escrito al portal de INAPI con su clave única y asumir la representación e indicando sus datos de individualización.</u> Acompañar poder otorgado por STI SPORTS SpA a RICARDO ANTONIO JIMENEZ GUAJARDO donde se indique que el actuará ante INAPI indicando las facultades para ello, puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. <u>Sólo en este caso RICARDO ANTONIO JIMENEZ GUAJARDO puede ingresar el escrito con su clave única.</u> <p>A escrito de fecha 05-02-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567691	Xavier Fernando Abarca Olguin, en representación de Luis Fernando Abarca Sánchez y Xavier Fernando Abarca Olguin	Denominativa	Fernando Abarca y Asociados Ltda.	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de fecha 05/02/2024 acompañe poder en forma, esto es, otorgado por Luis Fernando Abarca Sánchez y Xavier Fernando Abarca Olguin a Xavier Fernando Abarca Olguin. Tenga presente que al momento de otorgar el poder ambos solicitantes deben actuar por si, y no en representación de un tercero que no forma parte de la solicitud de marca.</p>
1569086	Macarena Esperanza Schleyer Zañartu, en representación de Comercial e Importadora Induventa SpA	Denominativa	Plumer	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de fecha 07/02/2024, documento acompañado no corresponde al solicitante, y además no sirve para acreditar la representación, puesto que no señala las facultades que se otorgan al representante, en particular, no se indica que tenga la representación extrajudicial y que pueda actuar ante organismos públicos.</p> <p>Por tanto, se resuelve: Acompañe copia íntegra del estatuto social vigente de la empresa solicitante.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572402	Jacqueline Ester Riquelme Saihueque, en representación de ANCONA MONTESSORI SpA.	Mixta	ANCONA MONTESSORI THE JOY OF LEARNING	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Constando de la imagen JPEG que representa la marca pedida, presentada con la solicitud de registro, que la denominación registrada en la sección "denominación" del formulario, ANCONA MONTESSORI no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido, en el cual se aprecian con total claridad los elementos denominativos, ANCONA MONTESSORI y THE JOY OF LEARNING, y con la finalidad de subsanar la discordancia mencionada se requiere que el solicitante acompañe una nueva representación gráfica del signo pedido, en que sólo se aprecien las palabras ANCONA MONTESSORI, manteniendo exactamente la estructura, forma y colores de la marca pedida originalmente, limitándose a suprimir la frase THE JOY OF LEARNING
1573471	Robinson Javier González Tapia	Denominativa	COMPRACENTER	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "abastecimientos para terceros" por "servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]", ya que su redacción es amplia y genera confusión con servicios como "abastecimiento de cajeros automáticos bancarios" de clase 36 o "abastecimiento de combustible de hidrógeno gaseoso para vehículos" en clase 37.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573474	Félix Vergara Ruiz, en representación de LUZ ELIANA CALFULLAN CONCHA	Denominativa	MONGETUN	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular en la dirección sólo se indicó un Condominio, pero no la calle en que éste se encuentra ubicado ni una numeración o parcela particular.</p> <p>Se corrigió de oficio la comuna y provincia de la dirección de la solicitante, en virtud de la información proporcionada en la solicitud.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573480	Félix Vergara Ruiz, en representación de LUZ ELIANA CALFULLAN CONCHA	Denominativa	MONGETUN	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular en la dirección sólo se indicó un Condominio, pero no la calle en que éste se encuentra ubicado ni una numeración o parcela particular.</p> <p>Se corrigió de oficio la comuna y provincia de la dirección de la solicitante, en virtud de la información proporcionada en la solicitud.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573481	Félix Vergara Ruiz, en representación de LUZ ELIANA CALFULLAN CONCHA	Denominativa	MONGETUN	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular en la dirección sólo se indicó un Condominio, pero no la calle en que éste se encuentra ubicado ni una numeración o parcela particular.</p> <p>Se corrigió de oficio la comuna y provincia de la dirección de la solicitante, en virtud de la información proporcionada en la solicitud.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573482	Félix Vergara Ruiz, en representación de LUZ ELIANA CALFULLAN CONCHA	Denominativa	MONGETUN	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mejore la redacción para "organización y dirección de compra y venta" ya que pareciera que hay tres servicios, aclare si el servicios que se pretende pudiera ser "servicios de intermediación comercial" o "servicios de intermediarios comerciales para la compra y venta de productos de consumo". 2. Corrija "organización y manejo de programas de incentivo" por "Organización y administración de programas de fidelización e incentivos". <p>Además, se debe completar la dirección ya que sólo se indicó un Condominio, pero no la calle en que éste se encuentra ubicado ni una numeración o parcela particular. Se corrigió de oficio la comuna y provincia de la dirección de la solicitante, en virtud de la información proporcionada en la solicitud.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573483	Félix Vergara Ruiz, en representación de LUZ ELIANA CALFULLAN CONCHA	Denominativa	MONGETUN	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular en la dirección sólo se indicó un Condominio, pero no la calle en que éste se encuentra ubicado ni una numeración o parcela particular.</p> <p>Se corrigió de oficio la comuna y provincia de la dirección de la solicitante, en virtud de la información proporcionada en la solicitud.</p>
1573485	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Xiamen Tengqiao Clothes Co., Ltd	Mixta	SEBOWEL	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573493	César Eduardo Hernández Godoy, en representación de KINEPLUS SpA	Mixta	KINE PLUS LA CIENCIA DEL MOVIMIENTO	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "KINE PLUS LA CIENCIA DEL MOVIMIENTO". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", KINEPLUS no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, KINEPLUS por KINE PLUS LA CIENCIA DEL MOVIMIENTO a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573499	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Zhejiang Jingu Company Limited	Mixta	JGAVATAR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1573500	Álvaro Alejandro Silva Jiménez, en representación de María Soledad Jiménez Pailamilla	Denominativa	THMV Smart Solution	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado por María Soledad Jiménez Pailamilla a Álvaro Alejandro Silva Jiménez. Adicionalmente, aclare la dirección de la solicitante, ya que debe pareciera indicarse una parcela y un sector, pero falta agregar la calle, carretera o ruta en donde esta ubicada esta parcela.
1573506	Eugenio Andrés Garretón Miranda, en representación de Nelson Mario Espinoza Valdés	Denominativa	Ticonsa	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado por Nelson Mario Espinoza Valdés a Eugenio Andrés Garretón Miranda.
1573516	Eduardo Patricio Ernesto Garcés Lavado, en representación de Eduardo Patricio Ernesto Garcés Lavado y Felipe Andrés Concha Rojas	Denominativa	AndesLab	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado y firmado por ambos solicitantes, es decir, por Eduardo Patricio Ernesto Garcés Lavado y Felipe Andrés Concha Rojas, para que sean representados por Eduardo Patricio Ernesto Garcés Lavado, ya que al ser dos solicitantes ambos deben conjuntamente entregar poder incluso si fuere a uno de ellos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573761	Claudia Elizabeth Valdivia Hernández, en representación de Claudia Elizabeth Valdivia Hernández y Jorge Osvaldo Ubilla Rivera	Denominativa	Barraca de fierros JURMAQ	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1573812	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ABASTECER SPA	Mixta	MOBILIARIOS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1573815	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ACADEMIA PUBLICA SPA	Mixta	ACADEMIA PÚBLICA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1573832	Ariel Arturo Osorio Benavides, en representación de José Miguel Feliú Sanhueza	Táctil o de textura	VARADERO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Aclare domicilio del solicitante y del representante señalando calle y numeración.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573845	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INDUCAL SPA	Mixta	INDUCAL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.
1573846	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Cody Store SpA	Mixta	CODYSTORE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573848	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIAL MC SPA	Mixta	MANIQUINO	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>
1574627	Francisco Antonio Sanhueza Rivas	Mixta	UNIMIEL	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un lote, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574682	Diego Enrique Cabezas Fuentes, en representación de Diversa Group SPA	Mixta	PLATINUM PERFORMANCE HORSES	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564456	Hector Dario Ramirez Verdugo, en representación de Hector Dario Ramirez Verdugo y Pia Francisca Mckenzie Atala	Denominativa	Henka	A escrito de fecha 11-02-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de los poderes acompañados.
1564920	Moises Castro Toro, en representación de Tianjin Wanda Tyre Group Co., Ltd.	Denominativa	HALEBRD	A escrito de fecha 06-02-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 236712.
1565616	Moises Castro Toro, en representación de Shijiazhuang Fanfeng Import and Export Trading Co., Ltd.	Mixta	MAST	A escrito de fecha 06-02-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 237043.
1565626	Moises Castro Toro, en representación de Shenzhen Huiyi Electronics Co., Ltd	Mixta	MAGIS TV	<p>A escrito de fecha 06-02-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 237053.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "MAGIS TV".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", MAGISTV no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) gráfico(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, MAGISTV por MAGIS TV, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) gráfico(s) contenidos en la marca mixta, donde se puede apreciar que los terminos están dispuestos en lugares diferentes de la representación gráfica, además de que cada uno tiene una tipografía y tamaño diferente, estas consideraciones generan un espacio entre los dos terminos denominativos, motivo por el cual se deben separar. Esta corrección de oficio no altera en nada la marca mixta pedida.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565780	Moises Castro Toro, en representación de Hongyuan Green Energy Co., Ltd.	Mixta	HYSOLAR	A escrito de fecha 08-02-2024 C/2024/19187: No ha lugar al poder en custodia N° 327143, puesto que no existe. A escrito de fecha 08-02-2024 C/2024/19196: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 237143.
1565783	Moises Castro Toro, en representación de Shenzhen Gwell Times Technology Co., Ltd.	Denominativa	yoosee	A escrito de fecha 08-02-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 234495.
1565893	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de ACUIESTUDIOS SPA	Mixta	BTI Burgos, Trejo & Iglesias Asociados	A escrito de fecha 06-02-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1566196	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de Inversiones Moragas y Moragas S.A.	Mixta	BMV INDUSTRIAS ELECTRICAS	A escrito de fecha 05-02-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1566549	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MDM IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES LIMITADA	Mixta	FLY	A escrito de fecha 02-02-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 241007.
1566665	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MDM IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES LIMITADA	Mixta	FLY IS	A escrito de fecha 02-02-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 241007.
1566997	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de BrightCell Logistics Holdings, LLC	Mixta	BRIGHTCELL LOGISTICS	A escrito de fecha 06-02-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1567724	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de GLOBAL HEALTHCARE CHILE	Mixta	EKIPA	A escrito de fecha 02/02/2024 téngase por acompañado poder.
1567940	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ADISUR SPA	Mixta	HUEVOS ACHAWALL	A escrito de fecha 08/02/2024 téngase por acompañado poder.
1568077	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de XY S.A.	Mixta	XY MARKETING	A escrito de fecha 08/02/2024 téngase por acompañado poder.
1568108	María Victoria Maldonado Bustamante, en representación de COMERCIALIZACION DE CUADROS Y ENMARCACIONES LIMITADA	Denominativa	GALERIA DE ARTE VICTORIA	A escrito de fecha 12/02/2024 téngase por acompañado poder y por aclarada cobertura.
1568217	Muñoz, Jeanneret, Álvarez y Cia., en representación de BAULI SK CZ s.r.o.	Mixta	MAXSPORT advanced nutrition	A escrito de fecha 02/02/2024 téngase por aclarada cobertura y por acompañado poder.
1568220	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Inmobiliaria Oasis de la Campana S.A.	Mixta	RESERVA ECOLOGICA OASIS DE LA CAMPANA	A escrito de fecha 02/02/2024 téngase por aclarada cobertura.
1568232	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Inmobiliaria Oasis de la Campana S.A.	Mixta	OASIS DE LA CAMPANA	A escrito de fecha 02/02/2024 téngase por aclarada cobertura.
1568376	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TikTok Ltd.	Denominativa	TikTok Shop	A escrito de fecha 09/02/2024 téngase por aclarada cobertura.
1568377	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TikTok Ltd.	Figurativa		A escrito de fecha 09/02/2024 téngase por aclarada cobertura.
1568400	SILVA Y CIA. , en representación de Cueros Vélez S.A.S.	Mixta	FLY UP VÉLEZ	A escrito de fecha 07/02/2024 téngase por aclarada cobertura.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568403	Juan Cristóbal Carvallo Illanes, en representación de Crimaseros S.A.	Denominativa	SCANLUX	A escrito de fecha 02/02/2024 téngase por acompañado poder.
1568709	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de FARMACEUTICA MEDCELL LTDA.	Denominativa	Vitaminlife Vitaminsure	A escrito de fecha 09/02/2024 téngase por acompañado poder.
1568713	ALBAGLI, ZALIASNIK S.A., en representación de FRAGRANCE WORLD TRADING L.L.C.	Mixta	MAISON DES PARFUMS	Al escrito de fecha 01 de febrero de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el folio N° 240.733. Al otrosí: Téngase presente. Actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1568774	Jorge Andrés Uribe Gervasi, en representación de Tepillé SpA	Mixta	TEPILLÉ SEGURIDAD EMPRESAS	Al escrito de fecha 24 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1568938	Petra Briosa Vitorino Geb Schneider, en representación de JARDIN INFANTIL GUMMIBARCHEN LIMITADA	Mixta	GUMMIBAERCHEN	A escrito de fecha 07/02/2024 téngase por acompañado poder.
1569032	Sergio Ortúzar Gaete, en representación de SOCIEDAD ATENAS DEPORTES LIMITADA	Mixta	ATENAS SPORT	A escrito de fecha 12/02/2024 téngase por acompañado poder y por aclarado representante.
1569282	Diego Antonio González Aguirre, en representación de DANMARK SPA	Mixta	DISTRIBUIDORA DANMARK	Al escrito de fecha 24 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación.
1569283	Cristóbal Andrés Véliz Niklitschek, en representación de REFLOWER SpA	Denominativa	Reflower	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción. Al escrito de fecha 23 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación.
1569400	Gonzalo Enrique Gutiérrez Campos, en representación de Sindicato Interempresa Nacional de la Construcción Industrial y Actividades Anexas	Mixta	SINACIN	Al escrito de fecha 23 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado documentos que dan cuenta de las facultades suficientes del representante de autos.
1569571	José Manuel Urenda Ossa, en representación de INMOBILIARIA Y ASESORÍAS NEAT SPA	Mixta	AutoTag	Al escrito de fecha 23 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el folio N° 240.419.
1569657	Ariel Enrique Reyes Fones, en representación de Productora y Comercializadora Astrobard Games SPA	Mixta	The Amazing Crackpots Club!	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica. Al escrito de fecha 22 de enero de 2024: Cómo se pide, al cambio de tipo de marca de multimedia a mixta. En razón de ello se reconsidera la observación de fecha 03 de enero de 2024. Actualícese lo que corresponda en la base de datos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571022	Eduardo Elías Brodsky Goren, en representación de CAVAS REUNIDAS S.A.	Mixta	UNICONO	De oficio se elimina una vez de la clase N°35, por estar idénticamente repetido: organización de ferias de comercio con fines comerciales o publicitarios; y realización, planificación y organización de ferias profesionales y comerciales con fines comerciales y publicitarios. Al escrito de fecha 25 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1573469	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de UNIÃO QUÍMICA FARMACÊUTICA NACIONAL S.A.	Denominativa	UNI-MADEX	
1573476	Julio Antonio Guerra Duhalde	Denominativa	KMMENTENCIONAUTOMOTRIZ	
1573477	Julio Antonio Guerra Duhalde	Figurativa		
1573479	Julio Antonio Guerra Duhalde	Mixta	M & B MORE BEAUTY	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1573490	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de ALEMBIC PHARMACEUTICALS SPA	Denominativa	DETHROM	
1573491	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de VIRBAC	Denominativa	ZOLETIL	
1573494	Felipe Ignacio Acevedo Poblete	Mixta	FITALINE	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1573497	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de HOUSING MARKET SPA	Mixta	HOUSINGMARKET GESTIÓN INMOBILIARIA	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1573503	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Rodrigo Fernando Bascon Nigoevic	Denominativa	KUARZO	Se elimina de oficio "otros" de "vinagre, vinagre de kombucha, salsas y otros condimentos" ya que genera amplitud en la redacción.
1573796	Benjamín Del Valle González, en representación de DVTEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SpA	Mixta	Black Cyber	
1573811	Damaris De Los Angeles Parra Pérez	Denominativa	SWEET AND SALTY	
1573814	María Angélica Cuevas Pavez	Mixta	MOIRA	
1573829	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PRONOMED SPA	Mixta	FI FAMI	
1573830	Iván Michel Jesús Álvarez Vásquez	Mixta	ULEFONE CHILE	
1573833	Alejandro Andrés Araya Soza	Mixta	CIRUGÍA MAXILOFACIAL NORTE	
1573836	Fernando Fernández Tellería, en representación de QUALA INC.	Mixta	Ricompleto10	
1573837	Fernando Fernández Tellería, en representación de QUALA INC.	Mixta	Completo10	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573841	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Dorpan, S.L.	Mixta	MELIÁ HOTELS & RESORTS	
1573858	Desiree Carolina Suarez Cedraro	Denominativa	DESIMIPEDIATRA	
1573866	Nicolás Ignacio Casado Núñez, en representación de PROSPERSE TECHNOLOGIES SpA	Mixta	CIRCULARIA	
1573968	SILVA Y CIA. , en representación de Gestora Tanner SpA	Denominativa	BTanner	
1573969	SILVA Y CIA. , en representación de Gestora Tanner SpA	Denominativa	BTanner	
1573970	SILVA Y CIA. , en representación de Gestora Tanner SpA	Denominativa	BTanner	
1574590	Alejandra Inés Jara Vera, en representación de Clínica Merced SpA	Denominativa	Tu salud en casa	
1574591	Eduardo Oscar Bollo Osses	Denominativa	Espacio Ignis Chicureo	
1574592	Eduardo Oscar Bollo Osses	Denominativa	Casa Ignis	
1574593	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de SERVICIOS GASTRONOMICOS EL UNO SpA	Denominativa	EL UNO	
1574596	José Manuel Urenda Ossa, en representación de AIRSEC SERVICIOS S.A.	Mixta	AIRSEC Una empresa AGUNSA	
1574597	Francisco Héctor Souyris Barea	Denominativa	MASKOTA	
1574599	Alvarita Virginia Reyes Hernández	Mixta	CosmiKeria	
1574600	José Rodrigo Ulloa Fuentes	Mixta	Sabor de la Terra	
1574601	Cristian Andre Souyris Salinas	Denominativa	love me	
1574625	Fabrizio Filippo Varela Avendaño	Mixta	SM SAVEME	
1574626	Mario Abraham Castro Morales	Mixta	EMOTIONAL STAR LIGTH ACADEMY	
1574629	Diego Silva Prieto	Denominativa	LatamVet	
1574630	Fabrizio Filippo Varela Avendaño	Mixta	RS RIDE SAFE.CL	
1574631	Constanza Ximena Urrutia Schwarzenberg	Denominativa	LEGALHEALTHY	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574634	Silvana Del Carmen Velásquez Gallardo	Mixta	Perséfone Diseño & Creación	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Perséfone Diseño & Creación".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Perséfone, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Perséfone, por Perséfone Diseño & Creación, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1574636	Julio Roberto Masso Hormazábal	Mixta	POLLO KABAB	
1574683	Juan Cristóbal Fernández Sanz, en representación de TEODORO FERNANDEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA (MACHALÍ) y TEODORO FERNANDEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA (RANCAGUA)	Mixta	Don Teo	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574684	Az Y Compañía , en representación de Monster Energy Company	Denominativa	PREDATOR FURY	
1574685	Rodrigo Andrés González Aróstegui, en representación de ORBITECS SpA	Mixta	ORBITECS	
1574686	Maritza Felisa Díaz Gomez	Denominativa	OZONEFLOWER	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1574687	Katherine Lisette Gómez Parra	Mixta	EcoTienda Chile	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1574688	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Blanca Ximena González Flores	Denominativa	CHILETRUCKPARTS	A escrito de fecha 15-02-2023: Como se pide se corrige la denominación. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1574691	JARRY IP SPA, en representación de CP Skin Health Group, Inc.	Denominativa	PCA SKIN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546316	Viviana Esperanza Vergara Muñoz, en representación de ONG SAR CHILE BASE VALDIVIA	Mixta	SALVAMENTO AYUDA RESCATE ONG CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546615	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de KNIGHT THERAPEUTICS INC.	Mixta	KNIGHT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1016525 Marca GOOD KNIGHT Protege Productos para eliminar/repeler animales dañinos e insectos; herbicidas/insecticidas (incluyendo repelentes de insectos y pesticidas) de la clase 5. (Antecedente solicitud N°1372645)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546619	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de KNIGHT THERAPEUTICS INC.	Denominativa	KNIGHT THERAPEUTICS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1016525 Marca GOOD KNIGHT Protege Productos para eliminar/repeler animales dañinos e insectos; herbicidas/insecticidas (incluyendo repelentes de insectos y pesticidas) de la clase 5. (Antecedente solicitud N°1372647)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1552708	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de GREEN CAPITALS SPA	Mixta	GC GREENCAPITALS REAL ESTATE & INVESTMENT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1311438 Marca GC Protege suministro de información relacionada con asuntos monetarios y financieros; servicios bancarios y de suscripción de seguros; patrocinio financiero para la investigación médica; servicios financieros en materia de tecnología e ingeniería médica; financiamiento de investigación médica para una empresa subsidiaria en el campo de los productos farmacéuticos; servicios de asesoría, gestión y consultoría financiera a una empresa subsidiaria en el campo de los productos farmacéuticos; suministro de información en materia de tasación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555678	ROXANA SAENZ ACUÑA, en representación de Comité Olímpico de Chile	Denominativa	SANTIAGO 2023, OUR MEETING POINT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1288984 Marca SANTIAGO 2023 Protege Organización de actividades deportivas, explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas. Facilitación de gimnasio y facilitación de piscina de natación. Clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico). Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias deportivas. Servicios de reserva de entradas y contratación de eventos de ocio, deportivos y culturales; Servicio de venta de tickets para eventos deportivos, conciertos musicales y otros eventos de diversión prestados</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557094	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicolás Alexis Gómez Araya	Mixta	Hackeo Muscular	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>La marca solicitada atendida la cobertura pedida resulta de uso común, carece de distintividad y describe la naturaleza de los servicios pedidos. En efecto el signo pedido HACKEO MUSCULAR es la españolización del término en inglés Muscle Hacking que consiste en una técnica de masaje que se utiliza para revitalizar los músculos doloridos y cansados, y como parte de un masaje previo a un evento deportivo para ayudar a estimular los músculos y prepararlos para la actividad. Dicho esto, el término es de uso común y necesarios para la competencia, sin que cuente con otro elemento o segmento que logre dar origen a un signo susceptible de amparo marcario, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557150	SILVA Y CIA., en representación de Compañía Pisquera de Chile S.A.	Mixta	MISTRAL NOBEL D.O. 1931 DESTILERIA MISTRAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557216	Carlos Felipe Mateluna Yavar, en representación de Barnices Andinos SpA	Denominativa	Barnices Andinos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1232339 Marca ANDINA Protege Pinturas, esmaltes, barnices y tinturas, sustancias para colorear ingredientes y materiales colorantes naturales y artificiales, tierras de color pulverizadas, anilinas, polvos para dorar, lacas y sustancias resinosas y aglutinantes elaboradas, pinturas en pasta, secantes para pinturas, mordentes. Gomas, colas y tinturas. de la clase 2;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557221	Carlos Felipe Mateluna Yavar, en representación de Barnices Andinos SpA	Mixta	B Barnices Andinos OFSSET Y NARROW WEB	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1232339 Marca ANDINA Protege Pinturas, esmaltes, barnices y tinturas, sustancias para colorear ingredientes y materiales colorantes naturales y artificiales, tierras de color pulverizadas, anilinas, polvos para dorar, lacas y sustancias resinosas y aglutinantes elaboradas, pinturas en pasta, secantes para pinturas, mordentes. Gomas, colas y tinturas. de la clase 2;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560303	Az Y Compañía , en representación de ABASTECEDORA DEL COMERCIO SpA	Mixta	PETS & PARTNERS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1368415 Marca Pet Partners. Protege Importación y servicios de comercialización (venta al por mayor) de productos de las clases 18, 28 para mascotas en forma presencial o a través de internet por páginas web. de la clase 35; .</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560571	Robert Andrés Wetzel Guerman	Mixta	R & S COMERCIAL LIMITADA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N 991735271, marca RS, que distingue Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones metálicas transportables; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; elementos de sujeción y fijaciones metálicas; conductos de metal; tuberías y conductos metálicos; chapas, escuadras, placas, varillas, barras, rejillas y conductos metálicos; minerales metalíferos; cajas de caudales; aluminio; bandas; pernos; cajas; escuadras; abrazaderas para cables y tubos; cajas de seguridad; ruedecillas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560605	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de Paulina Isabel Díaz Oyola	Mixta	MI CHOCA	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a la expresión choca que según información obtenida en internet, choca, entre otras acepciones, corresponde a un tipo de taza de cerámica hecha a mano. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los productos a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560607	Mauricio Andrés Loyola Sanzana	Denominativa	ESCENA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1056617, marca EN ESCENA, que distingue SERVICIOS DE EDUCACION, INSTRUCCION, ENSEÑANZA Y CAPACITACION EN NIVEL PREBASICO, BASICO, MEDIO, TECNICO-PROFESIONAL, UNIVERSITARIO Y DE POSTGRADO; DE ENTRETENIMIENTO, EDUCACION, INSTRUCCION Y CAPACITACION POR MEDIO DE O RELACIONADOS CON PRENSA ESCRITA, RADIO, TELEVISION, INTERNET U OTROS MEDIOS ELECTRONICOS; DE PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION, PUBLICACION SIMULTANEA,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560737	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Better Commerce Ltda.	Mixta	Astra	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Solicitud 1539340 Marca ASTRA MAGNOLIA Protege Bolsas de cuero y cuero de imitación;cuero de imitación / cuero artificial;cuero vegano;estuches de cuero de imitación;bandoleras de cuero;bolsas [sobres, bolsitas] de cuero para empaquetar. de la clase 18; y Registro 1165621 Marca ASTRO Protege Artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad; con excepción de juguetes, juegos electrónicos, de entretenimiento, habilidad y destrezas. de la clase 28.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560751	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CAROLINA ELIZABETH MUÑOZ CACERES	Mixta	Magaz	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Solicitud 1552429 Marca MAGAS Protege servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 25; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 18; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos, de la clase 35; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 14. de la clase 18; Registro 1406834 Marca SOMOS MAGAS Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, de la clase 35; y Registro 1321696 Marca ACADEMIA MAGA'S Protege Clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico); Coaching (formación); Cursos de gimnasia; Enseñanza de danza; Enseñanza de gimnasia; Enseñanza de las bellas artes; Enseñanza del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560897	Az Y Compañía , en representación de Servicios Informáticos IW Chile Limitada	Mixta	RECARGA TODO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "RECARGA TODO", en circunstancias que la expresión "Recarga" hace referencia a la acción de añadir fondos o saldo a una cuenta, tarjeta dispositivo electrónico para poder realizar transacciones o consumir algún servicio, mientras que el término "Todo" se define como "Adjetivo indefinido que indica la totalidad de los miembros del conjunto denotado</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561014	Egor Daniel Ulloa Martínez	Denominativa	COMPUOUTLET	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "COMPUOUTLET", en circunstancias que el término "Compu" corresponde a una abreviatura coloquial utilizada especialmente en América Latina para referirse a "Computadora" o "Computador" que corresponde a una máquina electrónica digital programable que ejecuta una serie de comandos para procesar los datos de entrada, obteniendo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561109	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ICONIC Clinic Ltda.	Mixta	THE ICONIC CLINIC IC BY DRA PATRICIA NAVARRETE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra C), "El nombre, el seudónimo o el retrato de una persona natural cualquiera, salvo consentimiento dado por ella o por sus herederos, si hubiera fallecido. Sin embargo, serán susceptibles de registrarse los nombres de personajes históricos cuando hubieran transcurrido, a lo menos, 50 años de su muerte, siempre que no afecte su honor."</p> <p>En efecto, la marca solicitada incorpora en su denominación la expresión "PATRICIA NAVARRETE", que corresponde al nombre de una persona natural en circunstancias que quien solicita la marca es una persona jurídica y por tanto, la marca solicitada no cuenta con los requisitos para constituirse como marca registrada mientras no se cumpla con la autorización respectiva otorgada en los términos que lo establece el artículo 10 letra b del reglamento de la ley de propiedad industrial. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561119	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Agroconnexion S.p.A.	Mixta	EDTA-GROUP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "EDTA-GROUP" en circunstancias que "EDTA" es un nombre que recibe el Ácido etilendiaminotetraacético", que corresponde a un compuesto químico que puede ser utilizado en las áreas de la medicina, industria alimentaria, tratamientos de agua, análisis químicos y la agricultura, entre otros, por lo que la denominación solicitada describe la naturaleza</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561126	Jose Luis Alvarado Muñoz	Denominativa	Mi Radio FM Stereo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1194816, marca MI, que distingue Radiodifusión; difusión de programas de televisión; agencias de noticias; agencias de prensa; teledifusión por cable; servicios de difusión inalámbrica; envío de mensajes; transmisión de telegramas; servicios telegráficos; comunicaciones telegráficas; servicios telefónicos; comunicaciones telefónicas; servicios de télex; radiotelefonía móvil; comunicaciones por terminales de ordenador; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; correo electrónico; transmisión de faxes; información sobre</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561156	Fabián Alexander Figueroa Jaramillo, en representación de Daniela Francisca Cárdenas Araya	Mixta	YAGANA climbing	<p>VISTOS:</p> <p>1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo de la solicitud, cuya finalidad es analizar si el signo pedido reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>2.- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>3.- Que, la expresión "YAGANA" sobre la cual se pretende un derecho en exclusiva se vincula al pueblo originario Yagán o Yámana por lo que, previo a entrar al examen del cumplimiento de los requisitos sustantivos, corresponde dejar expresa constancia de las normas y principios que resultan relevantes a la hora de analizar la registrabilidad de un término que corresponde a la denominación de un pueblo originario en nuestro país, como el mencionado.</p> <p>4.- Que, la Constitución Política de Chile dispone en el inciso segundo de su artículo 5°, que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.</p> <p>5.- Que, entre los tratados internacionales vigentes en Chile, que reconocen derechos culturales a los pueblos originarios indígenas, se encuentran los siguientes:</p> <p>(i) La Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptada en octubre de 2005 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en vigor en Chile desde junio de 2007, que establece entre los principios rectores los de igual</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561203	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Fidelitas Entertainment SPA	Mixta	UB URBAN BURGER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1186305, marca URBAN COFFEE, que distingue Cafés-restaurantes; fuente de soda; servicios de cafés y cafeterías, de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561262	María Consuelo Rojas Ocampo	Denominativa	La Botika del Valle	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1269273 Marca VETERINARIA DEL VALLE Protege Consulta veterinaria. de la clase 44; Solicitud 1487493 Marca Clínica del Valle Protege INCL. Consultoría y asesoramiento en materia de estética; Servicios de centros de estética para la higiene y belleza de las personas; Cirugía estética; Cirugía plástica; Servicios de cirugía traumatológicas, ortopédicas, ginecológicas, vasculares; Servicios de Hospitalización, Servicios de Alimentación.; de la clase 44; y Solicitud 1489324 Marca CENTRO MEDICO Y DENTAL DEL VALLE Protege INCL. Clínica dental</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561326	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Pedro Alejandro Mella Díaz	Denominativa	BARBER PRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido es descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca pedida se compone del conjunto en inglés BARBER PRO, el que traducido al español es barbero profesional, puesto que BARBER es barbero y PRO un adjetivo informal para referirse a un profesional. Por tanto, el conjunto resulta descriptivo de la naturaleza de los productos solicitados los cuales consistirán en productos utilizados habitualmente en barberías. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561332	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Pedro Alejandro Mella Díaz	Denominativa	BARBER PRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido es carente de distintividad. En efecto, la marca pedida se compone del conjunto en inglés BARBER PRO, el que traducido al español es barbero profesional, puesto que BARBER es barbero y PRO un adjetivo informal para referirse a un profesional. Por tanto, el conjunto resulta indicativo de destinación de los servicios y productos asociados al oficio de barbero que se pretenden comercializar. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561334	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Pedro Alejandro Mella Díaz	Denominativa	BARBER PRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido es carente de distintividad. En efecto, la marca pedida se compone del conjunto en inglés BARBER PRO, el que traducido al español es barbero profesional, puesto que BARBER es barbero y PRO un adjetivo informal para referirse a un profesional. Por tanto, el conjunto resulta indicativo de destinación de los servicios y productos asociados al oficio de barbero que se pretenden distribuir. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561383	DAVID ARTURO ARAOS MENDEZ	Mixta	EMEG	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1166795, marca EMEGE, que distingue Aparatos calentadores y artículos para calefacción, aparatos de calefacción, alumbrado y ventilación en general; hornos, fraguas, cocinas, estufas, braseros, anafes; aparatos calentadores termógenos y conservadores de calor; linternas, lámparas y aparatos y efectos productores de luz; sus partes y piezas, de la clase 11.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561477	Armando Augusto Vallve Diaz	Mixta	CHILESGLOBAL AND	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a a Registro 1158358 Marca GLOBAL Protege tabaco, artículos para fumadores, en especial cerillas; cigarrillos, puros, puritos, encendedores para fumadores; tabaco natural, manipulado o procesado; productos de tabaco, en especial filtros para cigarrillos, papel de fumar, ceniceros para fumadores. de la clase 34; Registro 1048733 Marca GLOBAL Protege máquinas de coser, partes y piezas para las mismas. de la clase 7; Registro 1067027 Marca GLOBAL Protege aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. de la clase 4; máquinas y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561818	David Ignacio Sanhueza Costa	Denominativa	Nutrición y Diabetes	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en NUTRICION Y DIABETES, en que Nutrición, significa el conjunto de procesos, hábitos, etc., relacionados con la alimentación humana, por lo que es un concepto aplicable a la generalidad de productos alimenticios como también a los servicios que se relacionen con la salud, y por su lado Diabetes es una enfermedad metabólica crónica caracterizada por</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561831	Javier Gallego Castro	Mixta	Montuneando/Salsa como debe ser	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, MONTUNEANDO/SALSA COMO DEBE</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561849	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de A3d Chile S.a.	Mixta	STANDUP SEAT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en STANDUP SEAT, que se traduce del inglés, y de acuerdo a las palabras del solicitante como Asiento de Pie, que son sillas diseñadas para evitar dolores de espalda, piernas y pies que se suelen derivar de posiciones de pie prolongadas, se está describiendo directamente que los productos solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561870	Danissa Klagges	Mixta	Sensorialmente	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1290881.</p> <p>SENSORIAL. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30, gestión comercial, servicios de promoción de ventas, franquicias, a saber, consultoría y asistencia en gestión, organización y promoción de negocios, servicios de importación y exportación de productos de la clase 30, servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con fines publicitarios y de venta, provistos a través de redes de telecomunicaciones, distribución de material</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561878	MARINELLA DEL CARMEN MALDONADO OSSANDÓN	Mixta	Marytierra Expediciones	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1378325. TURISMO MAR & TIERRA. Acompañamiento de viajeros; Almacenamiento de equipaje; Coordinación de preparativos de viaje para individuos o para grupos; Información de viajes; Información sobre transporte; Organización de transporte para circuitos turísticos; Organización de viajes, excursiones y cruceros; Planificación de rutas de viaje; Preparación de visados de viajes, pasaportes y documentos de viaje para personas que viajan al extranjero; Reserva para alquiler de automóviles; Reservas de viajes; Servicios chárter de yate y barco;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561890	Felipe Ignacio Contreras Lagos	Mixta	Orange Activos Inmobiliarios	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1030745 y 1030747.</p> <p>ORANGE. Promoción de negocios; gestión de negocios; administración de negocios, organización y gestión de incentivos y planes de lealtad en negocios; servicios de información de negocios; procesamiento y organización administrativa de servicios de pedido por correo; organización de presentaciones de negocios; servicios de investigación y encuestas de negocios; servicios de predicción de negocios; suministro de servicios de negocios, de oficina y secretariales; organización y conducción de exposiciones con fines de negocios,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561941	ELENA ROCHA	Mixta	henecia oficial	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos, servicios o establecimientos que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562134	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Denominativa	Supersoft	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El conjunto pedido resulta carente de distintividad en relación a los productos que pretende distinguir, por cuanto está formado por los términos "SUPER" y "SOFT", que en español son "súper" y "suave" (www.wordreference.com), los que según el diccionario en línea www.dle.rae.cl, significa respectivamente "Superior, extraordinario" y "Liso y blando al tacto, sin tosquedad ni aspereza", es decir, describe directamente las características de los hilos que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562136	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Denominativa	Alpaca	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto, al consistir la marca en el conjunto ALPACA, que es un tipo de lana con increíbles cualidades y además se distingue por ser la única con una producción 100% orgánica y natural. Por lo tanto, se está describiendo directamente que los productos solicitados en la clase 23, consistirán o estarán elaborados a base de este tipo de lana. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562137	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Denominativa	Viscose	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. En efecto el signo pedido VISCLOSE se traduce como viscosa, que corresponde al nombre del material semisintético que consiste en fibra de celulosa sometida a varios procesos químicos y que es utilizado como material para hilo. Los hilos de viscosa son muy flexibles y funcionan muy bien con diseños intrincados o con diseños que requieren muchas puntadas o muy densas. Este tipo de hilo es muy respetuoso con los componentes de la máquina con los que entra en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562140	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Denominativa	Super Bulky	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra F. No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto el signo pedido se estructura en base a los vocablo súper y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562141	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Denominativa	Mini Balls	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra F. No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto, el signo pedido mini balls o en español mini pelotas, es una</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562142	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Denominativa	Bulky	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra F. No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base al vocablo bulky que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562145	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Denominativa	Merino	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra F. No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto el signo pedido se estructura en base al vocablo merino</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562162	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Denominativa	Bamboo	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra F. No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a la palabra bamboo,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538609	Claus Krebs Poulsen, en representación de Li-Hung Lin	Denominativa	TAVO	
1538611	Claus Krebs Poulsen, en representación de Li-Hung Lin	Denominativa	TAVO	
1538614	Claus Krebs Poulsen, en representación de Li-Hung Lin	Denominativa	TAVO	
1542613	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de FMC AGRO SINGAPORE PTE. LTD y FMC CORPORATION	Denominativa	ZEDELIS	
1542694	SILVA Y CIA., en representación de Inversiones TV Medios S.A.	Denominativa	AFTER OFFICE EX-ANTE	
1542825	Claus Krebs Poulsen, en representación de Li-Hung Lin	Mixta	TAVO	
1549869	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Beijing Chagee Catering Management Co., Ltd.	Mixta	CHAGEE	Con protección al conjunto. Sin protección a los caracteres orientales insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1552432	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de UV ENERGY SPA	Mixta	UVENERGY	
1556583	Luis Alberto Cárcamo Bravo, en representación de Comercial Blades Spa	Denominativa	Clean Club	Con protección al conjunto y sin protección al término "Clean" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556696	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de CONTAC INGENIEROS LTDA.	Denominativa	CONTAC SMART (er) OPERATIONS	
1556697	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de CONTAC INGENIEROS LTDA.	Denominativa	CONTAC OPERACIONES (+) INTELIGENTES	
1556698	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de CONTAC INGENIEROS LTDA.	Denominativa	CONTAC OPERACIONES (mas) INTELIGENTES	
1556710	Dominga María Muzard Costa, en representación de Tomás Vial Aguirre y Dominga María Muzard Costa	Mixta	De Sitio	
1557455	Estudio Carey Ltda. , en representación de U.S. Cotton, LLC	Denominativa	SWISSPERS	
1557928	Juan Alfonso Hernández Plaza	Mixta	hernandez plaza	A escrito de 14 de noviembre de 2024, no ha lugar a la cesión, por cuanto esta no esta completa, no indica el valor, y falta la firma de Agrícolas Las Higueras S.A.
1560275	PEDRO VIDELA HERMANSEN, en representación de SANTIAGO GARCÍA-HUIDOBRO SILVA	Mixta	PRIDE & FLOW	
1560276	SARGENT & KRAHN , en representación de REE UNO SPA	Denominativa	FUNDACIÓN PITAVIA	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNDACIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560302	Az Y Compañía , en representación de ABASTECEDORA DEL COMERCIO SpA	Mixta	PETS & PARTNERS	Con protección al conjunto y sin protección al término "PETS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560308	Az Y Compañía , en representación de ABASTECEDORA DEL COMERCIO SpA	Mixta	PETS & PARTNERS	Con protección al conjunto y sin protección al término "PETS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560447	SARGENT & KRAHN , en representación de EMPRESAS DEMARIA S.A.	Denominativa	DELICIOCHO	
1560449	SARGENT & KRAHN , en representación de EMPRESAS DEMARIA S.A.	Denominativa	DELICIOCHO	
1560726	Carlos Alberto Rivas Ñanco	Mixta	PARQUE ENTRETENCIONES JUMPARK	Con protección al conjunto, sin protección a los términos "PARQUE ENTRETENCIONES" y al segmento "PARK" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560740	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LEONARDO ANDRES PEÑA RIVERA	Mixta	respira festival	Con protección al conjunto y sin protección al término "FESTIVAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560741	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Antonio Moraga Torres	Mixta	Barifast	
1560742	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de HORIZONTE COMUNICACIONES LIMITADA	Mixta	HOTE COMUNICACIONES	Con protección al conjunto y sin protección al término "COMUNICACIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560745	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Tomás Cortés Molina	Mixta	Mente a Mente	
1560783	Az Y Compañía , en representación de FUNDACIÓN CHILE	Denominativa	TALENTO VERDE	
1560784	Az Y Compañía , en representación de FUNDACIÓN CHILE	Denominativa	TALENTO VERDE FUNDACIÓN CHILE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "FUNDACIÓN" y "CHILE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1561178	JARRY IP SPA, en representación de M42 Ltd	Mixta	MED42	Con protección al conjunto y sin protección al guarismo "42" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1561276	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Olga Melina Mendez Lopez	Mixta	VMM Consulting	Con protección al conjunto y sin protección al término "Consulting" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561285	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BFF SpA	Mixta	ZerviZ	
1561468	Estudio Carey Ltda. , en representación de Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes Resimple	Tridimensional		
1561469	Estudio Carey Ltda. , en representación de Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes Resimple	Tridimensional		
1561470	Estudio Carey Ltda. , en representación de Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes Resimple	Tridimensional		
1561473	Estudio Carey Limitada , en representación de Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes Resimple	Tridimensional		
1561478	Estudio Carey Ltda. , en representación de CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTION DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE	Tridimensional		
1561481	Estudio Carey Limitada , en representación de CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTION DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE	Tridimensional		
1561853	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de A3d Chile S.a.	Mixta	Beactive+	
1561860	Eilyn Roca	Mixta	Baum	
1561861	Katherine Andrea Herrera Lopez	Denominativa	ECOCUIDADO	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos "eco" y "cuidado", aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561864	Ignacio Andrés Jofré Fernández	Denominativa	botryzero	
1561865	Catalina eugenia Foullioux Bambach	Denominativa	Emporio Gabriela	Con protección al conjunto y sin protección al término "Emporio", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561871	MARLY TORRES BRICEÑO	Mixta	SAMCOOK	
1561872	Náyade Muñoz Rivera	Denominativa	FiMedU	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561876	ALVARO PATRICIO MALDONADO LOYOLA, en representación de FABRICACION DE ARTICULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR. KATHERINE JALABERT E.I.R.L.	Mixta	KABERTT KT	A escrito de 10 de enero de 2024, téngase presente
1561882	Luis Manuel Alberto Garcia Martinez	Denominativa	Funeraria Santa Margarita	Con protección al conjunto y sin protección al término "Funeraria", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561887	Gonzalo Guillermo Octavio Herrera Hewstone	Denominativa	Blue Lave	
1561891	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	PAPÁ EN APUROS	
1561893	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	ALERTA EN ROMÁNTICA	
1561935	Ignacio Andrés Stanke Chacón	Mixta	Earth Life	
1561940	César Andrés Velásquez Jaramillo	Denominativa	Umbral	
1561951	Carmen Gloria Castro Retamal, en representación de Daniela Andrea Cordero Castro y Víctor Daniel Hurtado Pereira	Mixta	DEFIANCE	
1561952	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de GRAC SPA	Mixta	COMERCIAL GRAC	Con protección al conjunto y sin protección al término "comercial", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561957	Victoria Santis Pinilla, en representación de Inversiones Inver Fourth Limitada	Mixta	FOURTHANE Engineering & Services	Con protección al conjunto y sin protección al término "Engineering & Services", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561961	Pablo Ignacio Arias Daud, en representación de Tres Tercios Producciones Audiovisuales Spa	Denominativa	Sissi y César	
1561963	Rubén Alejandro Awad Gosen	Denominativa	RUATEX	
1561971	Diana Jimena Tuesta Vega, en representación de Weibin Zhong	Denominativa	TOYOKI	
1561976	Helena Siebel Bierwirth, en representación de Terraza Los Nogales SpA	Mixta	FERMENTERO	
1561983	Claudia Danae Pelaez Jara	Mixta	LUKMA HEALTH & STRENGTH TRAINING	Con protección al conjunto y sin protección al término "HEALTH & STRENGTH TRAINING ", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561993	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de MARK PHILIP COLLINS CUMSILLE	Mixta	A ALCIRA	
1562150	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Grupo IGF SpA	Mixta	VITAL CLEAN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1350006	Clarke Modet & Co Chile SpA, en representación de Shopee Singapore Private Limited	Denominativa	SHOPEE	Número de Registro: 1424094
1350008	Clarke Modet & Co Chile SpA, en representación de Shopee Singapore Private Limited	Mixta	S	Número de Registro: 1424009
1350009	Clarke Modet & Co Chile SpA, en representación de Shopee Singapore Private Limited	Mixta	S SHOPEE	Número de Registro: 1423874
1386895	Marino Porzio, en representación de Fontaine Limited	Denominativa	AVENTUS	Número de Registro: 1424095
1457721	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Obsession Limitada	Mixta	OBSESSION	Número de Registro: 1424096
1496025	PCM Abogados Limitada, en representación de Viñedos Montegrande Limitada	Mixta	LOMAS DE CENTINELA	Número de Registro: 1424010
1519027	Simple Marcas SpA, en representación de Herve Frank Jimenez Espinoza	Mixta	Yummy SABROSO	Número de Registro: 1423875
1519403	Simple Marcas SpA, en representación de Daniel Enrique Orozco Araya	Mixta	TODO PERNO	Número de Registro: 1423876
1519526	Sargent & Krahn, en representación de Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Denominativa	ROYAL BAR	Número de Registro: 1424097
1519680	Simple Marcas SpA, en representación de Ingeniería y Desarrollo Innobec Limitada	Mixta	RASTREAME GPS	Número de Registro: 1423877
1522502	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de Alta Fruta SpA	Mixta	Güena Alta Food Better, Good & Fresh	Número de Registro: 1424011
1522873	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Holding FTJG SpA	Denominativa	I-TRUCK	Número de Registro: 1423878
1522875	Ricardo Antonio Montero Castillo, en representación de Holding FTJG SpA	Denominativa	I-MOTO	Número de Registro: 1424012
1523743	Simple Marcas SpA, en representación de Dao Chile Spa	Mixta	+ dao care	Número de Registro: 1423879
1523758	Simple Marcas SpA, en representación de Roraimasweet & Coffe Spa	Mixta	Roraima sweet	Número de Registro: 1423880
1524190	Simple Marcas SpA, en representación de Mario Yoany Contreras Ojeda	Denominativa	Tech Security	Número de Registro: 1423881



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524467	Cristobal Sebastian Court Ibacache, en representación de Cristobal Sebastian Court Ibacache y María José Riveros del Río	Mixta	La Cayetana	Número de Registro: 1424098
1524616	Simple Marcas SPA, en representación de Sinergia Servicios Ltda	Mixta	Synergy SB	Número de Registro: 1423882
1524696	Simple Marcas SPA, en representación de Rodrigo Andrés Muñoz Muñoz, Fernando Del Transito Muñoz Moreno y Gabriel Giovanni Muñoz Muñoz	Mixta	RM TV Sports	Número de Registro: 1423883
1524850	Simple Marcas SPA, en representación de Diego Danilo Vera Carmona	Mixta	Mr.Circuits Electronics	Número de Registro: 1423884
1525295	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Cognizant Technology Solutions U.S. Corporation	Mixta	C	Número de Registro: 1424013
1525296	Marino Porzio, en representación de Cognizant Technology Solutions U.S. Corporation	Mixta	C COGNIZANT	Número de Registro: 1424099
1525725	Pablo Cariola Cubillos, en representación de Fernando Alfonso López García	Denominativa	Volcanlodge	Número de Registro: 1423885
1525911	Simple Marcas Spa, en representación de Daniela Tamara Tchimino Hill	Denominativa	Reanima y Salva	Número de Registro: 1423886
1525931	Simple Marcas Spa, en representación de Comercializadora Cas & Cas Spa	Mixta	Mona Papelería	Número de Registro: 1423887
1526143	Simple Marcas Spa, en representación de Paula Andrea Baste Páez y Carmen Nicole Lajehanniere Wolleter	Mixta	Aqua Marina	Número de Registro: 1423888
1526250	Juan Gabriel Pinto Zamorano, en representación de Viña Marita SpA	Mixta	VM VIÑA MARITA MENGUANTE DE AGOSTO	Número de Registro: 1423889
1526911	Marino Porzio, en representación de SMU S.A.	Denominativa	SMU IDEAS PARA NUESTRO BARRIO	Número de Registro: 1424100
1527012	Simple Marcas Spa, en representación de Rubén Alexis Ramírez Cuevas y Alejandra Cecilia Escobar Bueno	Mixta	AnimalVet Clínica Veterinaria	Número de Registro: 1423890
1527460	Simple Marcas Spa, en representación de María Francisca Vithar Laborde	Mixta	Wakeup Consultoría	Número de Registro: 1423891
1527851	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Decorgreen Espacios Naturales Marcela Manzo E.I.R.L.	Mixta	DECORGREEN CHILE	Número de Registro: 1423892
1528350	Simple Marcas Spa, en representación de DyD Asesorías y Comunicaciones Spa	Mixta	Avellano Deli Market & Coffee	Número de Registro: 1423893
1528581	Sargent & Krahn, en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSXV	Número de Registro: 1424101



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528583	Sargent & Krahn, en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSXV	Número de Registro: 1424102
1528584	Sargent & Krahn, en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSXV	Número de Registro: 1424103
1528589	Sargent & Krahn, en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSX VENTURE EXCHANGE	Número de Registro: 1424104
1529157	María José Court Planella, en representación de Alejandro Galemiri Fischmann	Denominativa	ALESSA	Número de Registro: 1424014
1529187	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Universidad Diego Portales	Denominativa	PHYSIMULATOR BREATH	Número de Registro: 1424015
1529335	Víctor Augusto Ruperto Guajardo Durán	Denominativa	VGESTION	Número de Registro: 1424105
1530920	MGA Abogados SpA, en representación de Javier Eduardo Schwerter Yáñez	Mixta	CASA DOMINGA	Número de Registro: 1423894
1531219	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Louis Vuitton Malletier	Denominativa	PACIFIC CHILL	Número de Registro: 1424106
1531676	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Ji Hau Pu Yang	Mixta	BAO	Número de Registro: 1424016
1531831	Victoria Mollo Contreras, en representación de Cooperativa Agrícola Quri Chuxña Limitada	Mixta	Oro Verde Cooperativa	Número de Registro: 1424107
1532119	Carolina Mackarena Lobos Monsálvez, en representación de María De Los Angeles Garay Simunovic	Mixta	Mercado Drugstore	Número de Registro: 1423895
1532627	Felipe Daniel González Cadis, en representación de Amaranta SpA	Mixta	alessia	Número de Registro: 1424017
1533005	Simple Marcas Spa, en representación de Sociedad Calderón Spa	Mixta	MIX MARKET	Número de Registro: 1423896
1533276	Jorge Garay Pérez, en representación de Tp-Link Corporation Limited	Mixta	deco	Número de Registro: 1423897
1534342	Simple Marcas Spa, en representación de Basilio Luis Ernani Georgudis Pinto	Mixta	MEGATRADE	Número de Registro: 1423898
1535383	Abogadoc SpA, en representación de Elías Beirouti Khouri	Mixta	B BERA MOTORCYCLES	Número de Registro: 1424018
1535733	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Panificadora La Espiga de Oro Spa	Mixta	La Espiga de Oro	Número de Registro: 1423899
1535837	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Constructora Bryo Spa	Mixta	BRYO EQUIPMENT & MANUFACTURING	Número de Registro: 1424108
1536172	Carlos Alberto Cornejo Abarca, en representación de Matías Sánchez Tocornal	Mixta	impacto+	Número de Registro: 1423900



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536336	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Erwin Ernesto Haensgen Andrewartha	Denominativa	PINOCHO	Número de Registro: 1424019
1536367	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de Carboline International Corporation	Mixta	SPC SPECIALTY POLYMER COATINGS	Número de Registro: 1424020
1536720	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Zhangjiagang Furui Special Equipment Co.,Ltd.	Mixta	FURUISE	Número de Registro: 1424109
1536735	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Zhangjiagang Furui Special Equipment Co.,Ltd.	Mixta	FURUISE	Número de Registro: 1424110
1537441	Estudio Federico Villaseca y Cía. , en representación de Fiat Group Marketing & Corporate Communication S.P.A.	Mixta	ABARTH & C.	Número de Registro: 1424021
1537970	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Habitas Group Limited	Denominativa	Habitas Atacama	Número de Registro: 1423901
1538113	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Inversiones D Reyes Spa	Mixta	JOYAS DM	Número de Registro: 1423902
1538300	Johansson & Langlois, en representación de The News Hub Limited	Mixta	THE NEWS HUB	Número de Registro: 1423903
1538313	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Yang Ping	Denominativa	YIAD	Número de Registro: 1424111
1538325	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Zhejiang Jingu Company Limited	Mixta	JG AVATAR	Número de Registro: 1424112
1538362	Rodrigo Andrés Parra Leal, en representación de Sociedad de Profesionales Training Wheels Limitada	Mixta	P1 TRAINING	Número de Registro: 1424113
1538602	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Fei Xiaodong	Mixta	HEDYBEAUTY	Número de Registro: 1424114
1539128	Ignacio Andrés Barrientos Acha	Mixta	THE LANDA COMPANY	Número de Registro: 1424115
1539348	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Alejandro Castro Silva	Mixta	TRIBUT	Número de Registro: 1424022
1540262	Arturo René Castillo Undurraga, en representación de Filmocentro Televisión S.A.	Mixta	SIN DIOS NI LATE	Número de Registro: 1424116
1541055	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en representación de Carlos Hojas y Compañía Limitada	Mixta	Lavaseco Flash	Número de Registro: 1424023
1541159	Juan Carlos Morales Campos	Mixta	LÁCTEOS CALAFQUÉN	Número de Registro: 1424024
1542320	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Francois Remy Pouzet Grez	Denominativa	FRANCOIS POUZET	Número de Registro: 1424025



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544430	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Mixta	PRONTO COPEC	Número de Registro: 1423904
1544634	Claudia Lorena Suzarte Sánchez, en representación de Life Go App Spa	Mixta	LIFE GO APP	Número de Registro: 1424117
1544744	Services & Mark, en representación de Soc. de transportes Chariot Limitada.	Mixta	CHARRIOT	Número de Registro: 1424206
1545483	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Buchner y Hoffmann SPA	Mixta	SmokeDani	Número de Registro: 1423905
1546269	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Denominativa	VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023	Número de Registro: 1424118
1546272	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Denominativa	VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023	Número de Registro: 1424119
1546277	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Denominativa	VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023	Número de Registro: 1424120
1546283	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Denominativa	VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023	Número de Registro: 1424121
1546298	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Denominativa	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	Número de Registro: 1424122
1546301	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Denominativa	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	Número de Registro: 1424123
1546302	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Denominativa	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	Número de Registro: 1424124
1546306	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Denominativa	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	Número de Registro: 1424125
1546369	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Mixta	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	Número de Registro: 1424126
1546376	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Aguas Andinas S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1423906
1546378	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Aguas Andinas S.A.	Mixta	BIOGENERA AGUAS ANDINAS	Número de Registro: 1423907
1546382	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Mixta	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	Número de Registro: 1424127
1546388	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Mixta	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	Número de Registro: 1424128



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546389	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Aguas Andinas S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1423908
1546398	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Aguas Andinas S.A.	Mixta	BIO CIUDAD AGUAS ANDINAS	Número de Registro: 1423909
1546410	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Mixta	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	Número de Registro: 1424129
1546421	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Aguas Andinas S.A.	Mixta	BIO CIUDAD	Número de Registro: 1423910
1546452	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Mixta	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	Número de Registro: 1424130
1546458	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Mixta	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	Número de Registro: 1424131
1546462	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Mixta	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	Número de Registro: 1424132
1546488	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Liga Deportiva Nacional de Básquetbol	Denominativa	LNB LIGA NACIONAL DE BÁSQUETBOL	Número de Registro: 1423911
1546501	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Mixta	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	Número de Registro: 1424133
1546956	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Airbus Helicopters	Denominativa	EC 225	Número de Registro: 1424026
1546957	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Airbus Helicopters	Denominativa	EC 145	Número de Registro: 1424027
1546965	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Airbus Helicopters	Denominativa	EC 135	Número de Registro: 1424028
1547003	Jorge Garay Pérez, en representación de Egon Zehnder International AG	Figurativa		Número de Registro: 1423912
1547175	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Mixta	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	Número de Registro: 1424134
1547176	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Mixta	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	Número de Registro: 1424135
1547177	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Mixta	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	Número de Registro: 1424136
1547182	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Mixta	Santiago 2023 Juegos PanAm ParapanAm	Número de Registro: 1424137



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547258	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Denominativa	XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023	Número de Registro: 1424138
1547259	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Denominativa	XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023	Número de Registro: 1424139
1547262	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Denominativa	XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023	Número de Registro: 1424140
1547263	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023	Denominativa	XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023	Número de Registro: 1424141
1548076	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1424142
1548911	Diego Antonio Morales Badilla, en representación de Diego Antonio Morales Badilla y Valentina Andrea Fuenzalida Salazar	Mixta	TREPA	Número de Registro: 1423913
1548917	AZ y Compañía , en representación de Quest Personal Care Global Limited	Denominativa	FACE FACTS	Número de Registro: 1424029
1549157	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Kobber Alimentos Ltda.	Denominativa	KOBBER	Número de Registro: 1423914
1549229	Alejandro Patricio Gómez Alvear	Mixta	asushi	Número de Registro: 1423915
1549275	Fionna Isabella Cordano Alquinta, en representación de Venture SpA	Mixta	BC Black Clinic	Número de Registro: 1424143
1549327	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Novartis AG	Denominativa	DUREZAL	Número de Registro: 1424030
1549703	Kevin Alexander Bolovic Riquelme	Mixta	EL RINCON DEL POLLO ASADO	Número de Registro: 1423916
1550009	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Aldo Omar Silva Jorquera	Mixta	BLINDATHOR N4P	Número de Registro: 1423917
1550275	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Second Market SpA	Mixta	Suitset	Número de Registro: 1424031
1550276	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Purenutri SpA	Mixta	purenutri	Número de Registro: 1424032
1550541	Sargent & Krahn, en representación de Viña Maola SpA	Denominativa	PICTOR	Número de Registro: 1424033
1550708	Oscar Ignacio Vivanco Álvarez	Mixta	Zakai sushi	Número de Registro: 1424034
1550856	César Gabriel Cáceres Rojas, en representación de Nelson Jeria Sepúlveda	Mixta	IZETROM	Número de Registro: 1423918



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550978	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Agro Control Chile SpA	Mixta	AGRO CONTROL SERVICIOS AGRICOLAS	Número de Registro: 1424035
1550980	Rodolfo Eduardo Andrade García, en representación de Comercial Eurosol Ltda.	Denominativa	eurosol	Número de Registro: 1424036
1551027	Nicolás Eugenio Valck Keitel	Denominativa	kanalla	Número de Registro: 1423919
1551030	Sergio Andrés Lefever Celedón, en representación de People Essential Lab SpA	Mixta	FINUP	Número de Registro: 1423920
1551038	Sergio Andrés Lefever Celedón, en representación de People Essential Lab SpA	Mixta	FINUP	Número de Registro: 1423921
1551090	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mauricio Eduardo Pérez Miranda	Mixta	K Grupo Daka	Número de Registro: 1424037
1551151	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Alexander Pedro Tscherebilo Carstanjen	Mixta	AGRONLINE	Número de Registro: 1423922
1551153	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Alexander Pedro Tscherebilo Carstanjen	Mixta	AGRONLINE	Número de Registro: 1423923
1551177	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Carla Ximena Rojas Azar	Denominativa	Lipase	Número de Registro: 1423924
1551213	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Daniela Adriaola Figueroa	Mixta	Tremendo Patio	Número de Registro: 1423925
1551225	Yislen Alejandra Silva Galdames, en representación de Publicidad Yislen Silva E.I.R.L.	Denominativa	EVREN ESTRATEGIAS DIGITALES IMPULSANDO RESULTADOS	Número de Registro: 1423926
1551276	Kevin Alexander Bolovic Riquelme	Mixta	Casa Amaranta	Número de Registro: 1423927
1551291	Hernán Alberto Echeverría García	Denominativa	HOOUL	Número de Registro: 1424144
1551292	Andrés Ignacio Morales Zambra	Mixta	Casas Viejas	Número de Registro: 1424038
1551505	David Edmundo Carrasco Cepeda	Mixta	DAVI&DENI	Número de Registro: 1424145
1551593	Sargent & Krahn, en representación de Uvi Tech, S.A.P.I. de C.V.	Mixta	KEIVA	Número de Registro: 1424146
1551598	Sargent & Krahn, en representación de Uvi Tech, S.A.P.I. de C.V.	Mixta	VELA	Número de Registro: 1424147
1551606	Sargent & Krahn, en representación de Empresa Nacional de Energía Enex S.A.	Mixta	LAVAPRO	Número de Registro: 1424148
1551608	Sargent & Krahn, en representación de Empresa Nacional de Energía Enex S.A.	Mixta	UPA! MARKET	Número de Registro: 1424149



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551609	Sargent & Krahn, en representación de Empresa Nacional de Energía Enx S.A.	Mixta	ENEX EXPRESS	Número de Registro: 1424150
1551612	Sargent & Krahn, en representación de Uvi Tech, S.A.P.I. de C.V.	Figurativa		Número de Registro: 1424151
1551613	Sargent & Krahn, en representación de Empresa Nacional de Energía Enx S.A.	Mixta	UPA!	Número de Registro: 1424152
1551616	Nicolás Joaquín Guzmán Ramírez, en representación de Maff Llc	Mixta	Maffhealth	Número de Registro: 1423928
1551619	Nicolás Joaquín Guzmán Ramírez, en representación de Maff Llc	Mixta	Alveos	Número de Registro: 1423929
1551622	Nicolás Joaquín Guzmán Ramírez, en representación de Maff Llc	Mixta	Fixapro	Número de Registro: 1423930
1551691	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Claudio Andrés Valenzuela Vergara y Juan Pedro Moder Martínez	Mixta	MININN SUMMIT	Número de Registro: 1424153
1551698	Sergio Andrés Lefever Celedón, en representación de People Essential Lab SpA	Mixta	FINUP	Número de Registro: 1423931
1551729	Sergio Andrés Lefever Celedón, en representación de People Essential Lab SpA	Mixta	FINUP	Número de Registro: 1423932
1551759	Covarrubias & Cía. , en representación de Sacyr Agua Chacabuco S.A.	Mixta	Agua Chacabuco Una compañía de Sacyr Concesiones	Número de Registro: 1424039
1551764	Covarrubias & Cía. , en representación de Sacyr Agua Chacabuco S.A.	Mixta	Agua Chacabuco Una compañía de Sacyr Concesiones	Número de Registro: 1424040
1551766	Covarrubias & Cía., en representación de Sacyr Agua Chacabuco S.A.	Mixta	Agua Chacabuco Una compañía de Sacyr Concesiones	Número de Registro: 1424041
1551769	Covarrubias & Cía. , en representación de Sacyr Agua Chacabuco S.A.	Mixta	Agua Chacabuco Una compañía de Sacyr Concesiones	Número de Registro: 1424042
1551773	Covarrubias & Cía. , en representación de Sacyr Agua Norte S.A.	Mixta	Agua Norte Una compañía de Sacyr Concesiones	Número de Registro: 1424043
1551776	Covarrubias & Cía. , en representación de Sacyr Agua Norte S.A.	Mixta	Agua Norte Una compañía de Sacyr Concesiones	Número de Registro: 1424044
1551778	Covarrubias & Cía. , en representación de Sacyr Agua Norte S.A.	Mixta	Agua Norte Una compañía de Sacyr Concesiones	Número de Registro: 1424045
1551781	Covarrubias & Cía. , en representación de Sacyr Agua Norte S.A.	Mixta	Agua Norte Una compañía de Sacyr Concesiones	Número de Registro: 1424046



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551789	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sergio Rodrigo López Gallardo	Mixta	Serlogal	Número de Registro: 1424047
1551839	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Gestión en Transportes y Maquinarias S.A.	Mixta	GETRAM	Número de Registro: 1423933
1552047	Sergio Enrique Pulgar León, en representación de Comercializadora Directo Chile Ltda.	Mixta	D COLLEGE REGAIL	Número de Registro: 1423934
1552412	David Alexis Ávalos Castro	Mixta	LSS	Número de Registro: 1424154
1552454	Sargent & Krahn, en representación de Pontificia Universidad Católica De Chile	Mixta	PENTA UC	Número de Registro: 1424155
1552617	Silva y Cía. , en representación de Inversiones Conguillío SpA	Mixta	ARTEMISA	Número de Registro: 1424156
1552752	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Rodrigo Guarda Fisher Arquitectos Asociados SpA	Mixta	RG RODRIGO GUARDA ARQUITECTO	Número de Registro: 1424048
1552855	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Bemax Servicios SpA	Denominativa	BEMAX SERVICIOS VERTICALES	Número de Registro: 1424049
1552859	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sociedad Turística y Comercial Don Mateo Limitada	Denominativa	CABAÑAS DON MATEO	Número de Registro: 1423935
1552898	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada	Denominativa	Hazlo Simple, Hazlo Servipag	Número de Registro: 1424157
1552900	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y pagos de Servicios Limitada	Mixta	GIROSPAG	Número de Registro: 1424158
1552902	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada	Mixta	CUENTASPAG	Número de Registro: 1424159
1552904	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada	Mixta	PAG	Número de Registro: 1424160
1552906	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada	Mixta	MUNDOPAG	Número de Registro: 1424161
1552921	Alexis Claudio Zamora González	Mixta	SIMPLEMENTE ALEXIS MUSICA QUE LLEGA AL ALMA	Número de Registro: 1424162
1553238	María Francesca Nieto Vargas	Mixta	Montessori Nens Petits	Número de Registro: 1423936
1553240	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Esencial Dent SpA	Mixta	ESENCIAL DENT ODONTOLOGÍA CON ALMA	Número de Registro: 1424050
1553248	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicole Bethania Olguin Devia	Mixta	Terraseg Seguridad a tu alcance	Número de Registro: 1423937



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553305	Silva Abogados, en representación de Agrícola Olivia del Huique S.A.	Mixta	JT	Número de Registro: 1423938
1553324	Antonio Medina Mora Icaza, en representación de Compusoluciones y Asociados S.A. de C.V.	Mixta	CompuSoluciones	Número de Registro: 1424163
1553328	Raúl Santiago Chamorro Garcés	Denominativa	ARICAVIRAL.CL	Número de Registro: 1423939
1553397	Claudio Enrique Amin Yáñez, en representación de Alvealamin SpA	Mixta	SENDERO LIVE IN THE MOUNTAINS	Número de Registro: 1424051
1553447	Sargent & Krahn, en representación de Fédération Internationale de Basketball (FIBA)	Figurativa		Número de Registro: 1424164
1553485	Fernando Javier Muñoz Forno, en representación de Central De Abastecimiento Farma 7 S.A.	Denominativa	DESINPAP	Número de Registro: 1423940
1553494	Fernando Javier Muñoz Forno, en representación de Central De Abastecimiento Farma 7 S.A.	Denominativa	SEVENGLU	Número de Registro: 1423941
1553509	Fernando Javier Muñoz Forno, en representación de Central De Abastecimiento Farma 7 S.A.	Denominativa	KOLFAR	Número de Registro: 1423942
1553597	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Corteyestilo Barbershop Spa	Mixta	CORTE Y ESTILO BARBERSHOP	Número de Registro: 1423943
1553643	José Luis Corral Fernández	Denominativa	THE KNIFE	Número de Registro: 1423944
1553703	Luis Fernando Correa Lazo, en representación de Felipe Arturo Hernández Venegas	Denominativa	TOTALELECTRIK	Número de Registro: 1424165
1553713	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Antdigital SpA	Mixta	GLAD TO MEAT YOU BURGER	Número de Registro: 1424052
1553845	Iuris Abogados S.A., en representación de Avinash Kaul	Mixta	ARTEONE	Número de Registro: 1424053
1554002	David Alejandro Oyarzo Patiño, en representación de EL OVEJO SpA	Mixta	El Ovejo	Número de Registro: 1423945
1554014	Valeska Nathalia Bobadilla Ayala, en representación de César Antonio Mancilla Escobar	Denominativa	FANDANCE CL	Número de Registro: 1424054
1554160	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniela Sthepany Méndez Bascuñán	Mixta	Toky	Número de Registro: 1424055
1554191	Maribel Alejandra Villafaña Ferrer, en representación de Maribel Alejandra Villafaña Ferrer, Carlos Esteban Boysen Sánchez, Edgardo Andrés Humaña Bustos, Luis Alejandro Caro Sanhueza, Tomás Felipe Marty Neira y Paul Freddy Toledo Carrasco	Mixta	Llévate Mi Botella	Número de Registro: 1424166



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554381	Jorge Garay Pérez, en representación de Merz North America, Inc.	Mixta	LIFT-UP	Número de Registro: 1423946
1554388	Sargent & Krahn, en representación de Santillana Educación Chile SpA	Mixta	COMPARTIR	Número de Registro: 1424167
1554431	Eduardo José Osvaldo Riso Zavala	Denominativa	EH. EXPOHOGAR	Número de Registro: 1423947
1554552	Estudio Carey Ltda., en representación de Petropack S.A.	Denominativa	TCR30	Número de Registro: 1423948
1554553	Estudio Carey Ltda., en representación de Petropack S.A.	Denominativa	TCR15	Número de Registro: 1423949
1554572	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Carmen Gloria Bruna Aguilar	Mixta	Yo Matic	Número de Registro: 1423950
1554611	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Artículos, Equipos y Productos para la Medicina, Laboratorios y la Industria Arlab S.A.	Mixta	DRIVE HEART	Número de Registro: 1423951
1554630	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicio Automotriz OPM SpA	Mixta	OPM SERVICIO AUTOMOTRIZ	Número de Registro: 1424056
1554639	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Alberto Zúñiga Díaz	Mixta	WICCA	Número de Registro: 1423952
1554709	Patricio Hernán Shaw Silva	Mixta	esur	Número de Registro: 1424168
1554750	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mario Rodrigo Varas Morales	Mixta	VALHALLA	Número de Registro: 1424057
1554977	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Dentscare Ltda.	Mixta	FGM	Número de Registro: 1423953
1554981	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Dentscare Ltda.	Mixta	FGM Whiteness	Número de Registro: 1423954
1555311	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Mallinckrodt Pharmaceuticals Ireland Limited	Denominativa	INOMax EVOLVE	Número de Registro: 1424058
1555312	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Mallinckrodt Pharmaceuticals Ireland Limited	Denominativa	INOflo Evolve DS	Número de Registro: 1424059
1555326	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Mallinckrodt Pharmaceuticals Ireland Limited	Denominativa	INOflo Evolve DS	Número de Registro: 1424060
1555355	Ignacio Alejandro Quezada Hernández	Mixta	VERLAN	Número de Registro: 1424061
1555395	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Marcas y Medios Larrain Ltda.	Mixta	con FE sulting	Número de Registro: 1424169
1555716	José Rosendo Gahona Ávila, en representación de Gacol Spa	Mixta	GAHCOL	Número de Registro: 1424170



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555780	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Corporación Educacional San Agustín	Mixta	Instituto Railef	Número de Registro: 1423955
1555879	Bárbara Stephanie Rubio Riquelme	Mixta	Chao Caries	Número de Registro: 1423956
1556019	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sintonía House Spa	Mixta	Sintonía House	Número de Registro: 1423957
1556035	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Natalia Carolina Rivas Montoya	Mixta	Rococó Pastel	Número de Registro: 1423958
1556508	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcos Esteban Escobar Tellería y Christian Javier Williams Palacios Arenas	Mixta	JAKAWI	Número de Registro: 1424062
1556545	María Paz Gabriela Ahumada Araya, en representación de Katalina Angélica Urrutia Cubillos	Mixta	KOSILLAS	Número de Registro: 1424063
1556767	Nicolás Alejandro Barrera Montalva	Mixta	DATABOT	Número de Registro: 1424171
1556875	Juan Eduardo Fernández Garces	Mixta	Femetal Chile	Número de Registro: 1424172
1556915	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Edmundo Enrique Villouta Poblete	Mixta	Casa Diseño multiespacio	Número de Registro: 1424064
1556933	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad de Repuestos y Lubricantes Zepeda y González Ltda.	Mixta	Comercial Eddos	Número de Registro: 1423959
1557051	Atrium S.A. , en representación de César Antonio Valerio Vega	Mixta	VALERIO PARRILLADAS	Número de Registro: 1423960
1557204	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Termochemical Latinamerica S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1423961
1557218	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Termochemical Latinamerica S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1423962
1557220	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Termochemical Latinamerica S.A.	Denominativa	TERMOWEARING COMBO WEAR	Número de Registro: 1423963
1557355	Alexis Jesús Pérez Arancibia	Denominativa	Repactame	Número de Registro: 1423964
1557513	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Paraíso Spa	Mixta	EZ-POWER	Número de Registro: 1423965
1557516	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Sociedad Comercial Armaof Spa	Denominativa	ARMAOF	Número de Registro: 1423966
1557617	Estudio Carey Ltda. , en representación de Advanced Drainage Systems, Inc.	Denominativa	LIFECYCLE OF A RAINDROP	Número de Registro: 1423967



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557688	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de Sociedad Comercial Coloris Biotech SpA	Mixta	COLORIS BIOTECH	Número de Registro: 1424065
1557709	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Industrial y Comercial San Diego Ltda.	Mixta	MARCY	Número de Registro: 1424066
1557732	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Empanadas y Restaurant Luis Delgado EIRL	Mixta	El Señor de las Masas	Número de Registro: 1424067
1557734	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ricardo Alberto Lores Weason	Mixta	EXCÉNTRICA	Número de Registro: 1423968
1557800	Karen Bárbara Azúa Ortiz	Mixta	AZULE SUPPLY CHAIN SOLUTIONS	Número de Registro: 1424068
1557810	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Acenor Aceros del Norte S.A.	Mixta	ACENOR PRODUCTOS DE ACERO	Número de Registro: 1424173
1557811	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Acenor Aceros del Norte S.A.	Mixta	AC METAL COLOR	Número de Registro: 1424174
1557812	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Acenor Aceros del Norte S.A.	Mixta	AC METAL COLOR	Número de Registro: 1424175
1557816	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Acenor Aceros del Norte S.A.	Mixta	AC METAL COLOR	Número de Registro: 1424176
1557819	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Acenor Aceros del Norte S.A.	Mixta	AC METAL COLOR	Número de Registro: 1424177
1557883	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Verónica Lilibeth Loayza Hidalgo	Mixta	KIPELVIC	Número de Registro: 1423969
1557938	Carolina Alejandra Masías Muñoz	Mixta	IKIGUÍA descubre tu propósito	Número de Registro: 1423970
1557999	Inversiones Bantalca SpA	Denominativa	LOS ROJINEGROS	Número de Registro: 1424069
1558008	Sebastián Ignacio Díaz Velásquez	Denominativa	NIGHT HOME	Número de Registro: 1423971
1558300	Rodrigo Segundo Valencia Castañeda, en representación de María Pía Olivera	Mixta	Guernica Consultores	Número de Registro: 1424178
1558304	Alexaura Danessa Patiño Estrada, en representación de Venmed Medical Center Spa	Mixta	NCF Nace Clínica Familiar	Número de Registro: 1423972
1558328	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nativa Investments SpA	Denominativa	ELOHI collection	Número de Registro: 1424070
1558337	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Industrial y Comercial San Diego Ltda.	Denominativa	STARKE	Número de Registro: 1424071
1558352	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Inversiones Vb Spa	Mixta	Café entre páginas	Número de Registro: 1423973



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558413	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Demco Ltda.	Mixta	EKRON	Número de Registro: 1423974
1558414	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Demco Ltda.	Mixta	EKRON	Número de Registro: 1423975
1558417	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Demco Ltda.	Mixta	EKRON ELECTRONICS	Número de Registro: 1423976
1558418	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Demco Ltda.	Mixta	EKRON ELECTRONICS	Número de Registro: 1423977
1558571	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Susan Lisbeth Schifferli Coloma	Mixta	SCHIFFERLI	Número de Registro: 1423978
1558598	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Constructora e Inmobiliaria Jorge Leiva y Compañía Limitada	Mixta	Club 300	Número de Registro: 1424072
1558615	María José Cisternas De La Cruz, en representación de Inge Marowski Johannesen	Denominativa	Diamocracy	Número de Registro: 1423979
1558755	Alejandro Salvador Riveros Herrera	Mixta	AVICLOUD	Número de Registro: 1423980
1558884	Kevin Patricio Moreno Maraño	Denominativa	AGROFUMIGACIONES K&S	Número de Registro: 1424073
1558909	Juan Enrique Fernández Liberona	Mixta	Su Centinela Virtual	Número de Registro: 1423981
1558914	Pamela Andrea Castillo Astudillo, en representación de Belannia SpA	Denominativa	BELANNIA BY PAME CASTILLO ÁRMALO POR TUS CURVAS	Número de Registro: 1424074
1558997	Sergio Andrés Lefever Celedón, en representación de Gano Excel Industries Sdn Bhd	Denominativa	GANOCAFE	Número de Registro: 1423982
1558998	Sergio Andrés Lefever Celedón, en representación de Gano Excel Industries Sdn Bhd	Denominativa	GANOCAFE	Número de Registro: 1423983
1559000	Sergio Andrés Lefever Celedón, en representación de Gano Excel Industries Sdn Bhd	Denominativa	GANOCAFE - ClassiRico Truffle	Número de Registro: 1423984
1559005	Sergio Andrés Lefever Celedón, en representación de Gano Excel Industries Sdn Bhd	Denominativa	GANOCAFE - LatteRico Truffle	Número de Registro: 1423985
1559020	Jary Ip Spa , en representación de Ingeniería Plana Alta S.A.	Mixta	IPLA	Número de Registro: 1424179
1559069	Robinson Fernando Avilés Muñoz	Denominativa	MARBÉ	Número de Registro: 1423986
1559117	Sergio Andrés Lefever Celedón, en representación de Gano Excel Industries Sdn Bhd	Denominativa	GANOCAFE - SchokoRico Truffle	Número de Registro: 1423987
1559220	Manuel Héctor Urrutia Muñoz	Denominativa	Gerentus	Número de Registro: 1423988
1559229	Jary Ip Spa , en representación de Beauty Pioneers S.R.L.	Denominativa	NVNT	Número de Registro: 1424180



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559295	Esteban Nahum Gutiérrez Vega	Mixta	MMS MAESTRANZA	Número de Registro: 1424075
1559312	Jarry Ip Spa , en representación de Kaneka Corporation	Denominativa	i-ED COIL	Número de Registro: 1424181
1559327	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Andrés Salvo Martínez	Mixta	JOYERIA SALVO	Número de Registro: 1424182
1559331	Guillermo Atricio Angel Ahumada	Mixta	Donattri	Número de Registro: 1424183
1559346	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Kaida Trading Chile Limitada	Mixta	C CONNMODA	Número de Registro: 1423989
1559372	Patricia Victoria Del Carmen Mora Morales, en representación de San Antonio Chile Port	Mixta	CLEP	Número de Registro: 1423990
1559377	Johansson & Langlois, en representación de Nibsa S.A.	Mixta	aquore	Número de Registro: 1423991
1559464	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Roessner Beltrán Limitada	Mixta	Los patiperros	Número de Registro: 1424076
1559470	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Domotex SpA	Mixta	DOMOTEX	Número de Registro: 1424077
1559472	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marmolejo SpA	Mixta	Hostal Piolet	Número de Registro: 1424078
1559474	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Viejo Jabalí SpA	Mixta	Viejo Jabalí	Número de Registro: 1424079
1559485	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Julio Hernán González Guajardo	Mixta	Chacayes Volver a lo natural	Número de Registro: 1424080
1559488	Marcelo Emir Garcias Carvajal, en representación de Asociación Ministerial Evangélicos Nacionales - Amén	Mixta	UNIVERSIDAD EVANGELICA DE CHILE UECH	Número de Registro: 1424081
1559546	Silva y Cía. , en representación de Falabella S.A.	Mixta	TOTTUS AHORRA AHORA!	Número de Registro: 1423992
1559563	Jarry Ip Spa , en representación de Holding Dimeiggs S.A.	Mixta	D	Número de Registro: 1424184
1559566	Jarry Ip Spa , en representación de Holding Dimeiggs S.A.	Mixta	Dipy.cl	Número de Registro: 1424185
1559611	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Francisco Jesús Suárez Guzmán	Mixta	FM FRANZ MOSSI	Número de Registro: 1424186
1559615	Gabriela Paola Garrido Guzmán, en representación de Sumasalud Servicios Spa	Mixta	SUMASALUD TLS	Número de Registro: 1424187
1559695	María Teresa Schmidt Stewart, en representación de Centro de Innovaciones Educativas Infantiles SpA	Denominativa	DELETRILANDIA	Número de Registro: 1424082
1559767	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Rockship Technology Pte.Ltd.	Denominativa	HITV	Número de Registro: 1424083
1559783	Leonardo Noel Molina Quintero	Denominativa	Zone Cars	Número de Registro: 1424084



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559838	Silva y Cía. , en representación de Corporación Universidad Andrés Bello	Mixta	CECA CENTRO DE EDUCACIÓN CLÍNICA AVANZADA	Número de Registro: 1423993
1559841	Silva y Cía. , en representación de Corporación Universidad Andrés Bello	Mixta	CECA CENTRO DE EDUCACIÓN CLÍNICA AVANZADA	Número de Registro: 1423994
1559842	Silva y Cía. , en representación de Corporación Universidad Andrés Bello	Mixta	CECA CENTRO DE EDUCACIÓN CLÍNICA AVANZADA	Número de Registro: 1423995
1560019	Carlos Rodrigo Ulloa Jacimino	Denominativa	Candy House	Número de Registro: 1424188
1560093	Silvana Clara Veto Honorato	Mixta	AlmaNegra Librería y Plataforma	Número de Registro: 1423996
1560103	Rodrigo Edgardo Videla Contreras, en representación de Gesmaq Spa	Mixta	Gesmaq	Número de Registro: 1423997
1560110	Claudio Enrique Héctor Pinto Orrego	Denominativa	VENOM	Número de Registro: 1424189
1560115	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Femaval Inversiones Ltda.	Denominativa	TNT	Número de Registro: 1424085
1560145	Silva y Cía. , en representación de Enaex S.A.	Denominativa	HyEx	Número de Registro: 1423998
1560147	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Jalsosa S.L.	Mixta	begobaño	Número de Registro: 1423999
1560148	Silva y Cía., en representación de Enaex S.A.	Denominativa	HyEx	Número de Registro: 1424000
1560173	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Comercializadora La Vertiente SpA	Mixta	VARUA POR VAI ORIGENES	Número de Registro: 1424001
1560204	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Tie Zhou	Mixta	TMMP	Número de Registro: 1424190
1560205	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Tie Zhou	Mixta	TMMP	Número de Registro: 1424191
1560235	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Point Industrial y Comercial Chile S.A.	Denominativa	BALAZO	Número de Registro: 1424192
1560236	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Point Industrial y Comercial Chile S.A.	Denominativa	BALAZO	Número de Registro: 1424193
1560238	Cristian Ignacio Casas-cordero Montecinos, en representación de Fundación Matter Of Trust Chile	Mixta	AGROPELO especial para tus plantas	Número de Registro: 1424194
1560258	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Villar Hermanos S.A.	Mixta	FERRETERÍA O' HIGGINS VILLAR HNOS	Número de Registro: 1424195
1560314	Ramón Renato Hernán Yáñez Delgado	Denominativa	Caituy de Achao	Número de Registro: 1424196
1560357	María Lourdes Fuentes Ollarzu	Mixta	Arte con Papel	Número de Registro: 1424086



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560383	Christian Enrique Mardones Ubeda, en representación de Sociedad Comercial Millennium Limitada	Mixta	BULLET PROTEC	Número de Registro: 1424087
1560421	Andrés Vera Vera, en representación de Comercializadora Polmetal Limitada	Denominativa	POLMETAL	Número de Registro: 1424197
1560446	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Renta Angamos SpA	Denominativa	CENTRONOR	Número de Registro: 1424088
1560504	Alejandro Rodríguez Abarca	Denominativa	Punto Barrica	Número de Registro: 1424089
1560603	César Manuel Rodríguez Gómez	Denominativa	CLOE	Número de Registro: 1424002
1560689	Silva Abogados, en representación de Simón Alberto Engel Izak	Denominativa	MEMORIAS DE UNA VIDA	Número de Registro: 1424198
1560692	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Matricerías y Sellos Industriales Limitada	Denominativa	MATRISSELLOS	Número de Registro: 1424003
1560702	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Matricerías y Sellos Industriales Limitada	Denominativa	MATRISSELLOS	Número de Registro: 1424004
1560724	María José Arancibia Obrador, en representación de Inversiones Blumendorf SpA	Mixta	InVblu	Número de Registro: 1424199
1560743	María Jose Court Planella, en representación de Industrias Kypco Spa	Denominativa	KYPCO	Número de Registro: 1424005
1560810	Alejandro Antonio Rodríguez Abarca	Denominativa	rupwines group	Número de Registro: 1424090
1560812	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Importadora Técnica Vignola S.A.I.C.	Mixta	VIGNOLA	Número de Registro: 1424006
1560814	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Importadora Técnica Vignola S.A.I.C.	Mixta	VIGNOLA	Número de Registro: 1424007
1560842	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Importadora Técnica Vignola S.A.I.C.	Mixta	VIGNOLA	Número de Registro: 1424008
1560954	Andrea Loreto Rosso Canessa, en representación de Santana Sport Nutrition SpA	Mixta	CLABEL	Número de Registro: 1424200
1561010	Ema Elsa Loo Olmos, en representación de Inversiones Charlotte SpA	Mixta	RK Real King	Número de Registro: 1424201
1561081	Diego Madariaga, en representación de Fracción SpA	Denominativa	Fracción, en la ruta del impacto	Número de Registro: 1424091
1561107	Pablo Manuel Núñez Morales	Mixta	KO DO KUMO	Número de Registro: 1424202
1561132	María Magdalena Bulat Jara	Denominativa	MANE BULAT STORE	Número de Registro: 1424092
1561259	María José Arancibia Obrador, en representación de María Ignacia Coll Villa	Mixta	BECTIONARY	Número de Registro: 1424203



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561461	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Galenicum Derma S. L.	Denominativa	ISOACNIUM	Número de Registro: 1424204
1561499	Francisco Javier Rubio Gatica	Denominativa	Portoviejo	Número de Registro: 1424093
1561591	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Claudius Wolf Eigenherr	Mixta	bCasual	Número de Registro: 1424205



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534946	Víctor Rodrigo García Palominos	Denominativa	RED REPRODUCTIVA	
1542638	Laura Marion Véliz Velásquez, en representación de Fernanda Isadora Astorga Sanhueza	Mixta	PLANIFICO TUS VIAJES	
1542688	Az Y Compañía , en representación de DREAMCO S.A.	Denominativa	MOLINO NATURAL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542740	Felipe Eduardo Durán Lagos, en representación de Efedele asesorías e inversiones Spa	Denominativa	Flipping	<p>Con fecha 06 de septiembre de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra FLIPPING, que traducido a nuestro idioma significa "volteando", es una estrategia inmobiliaria, que se trata de la compra de un bien inmueble (vivienda) que necesita ser renovado y luego de realizar las reparaciones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542953	Juan Carlos Moreno Camus, en representación de AGUA PR & COMUNICACIONES SpA	Denominativa	Social Influencer Marketing Awards	<p>Con fecha 22 de septiembre de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "SOCIAL INFLUENCER MARKETING AWARDS" cuya traducción desde el idioma inglés al español "Premios de marketing a influenciadores</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542969	Daniel Abraham Vicencio Mejías	Mixta	CENTINEL SECURITY SERVICE	<p>Con fecha 22 de septiembre de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, , respecto a Registro 1049361 Marca SU CENTINELA VIRTUAL Protege servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios de seguridad y protección; servicios de vigilancia de seguridad; videovigilancia de instalaciones visibles a través de una red informática mundial [vigilancia en línea]; vigilancia de alarmas; vigilancia de sistemas de seguridad. de la clase</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543000	Leonardo Miguel Alfaro Díaz	Denominativa	ShowRoom	<p>Con fecha 08 de septiembre de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto el signo pedido showroom, se traduce como sala de exposiciones, siendo aquel espacio donde el vendedor o fabricante exponen sus novedades a los compradores. Corresponde a una expresión utilizada comunmente en el mercado de la moda siendo una expresión carente de distintividad y de uso común. Circunstancias</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543051	Diego Alejandro Orellana Prado	Denominativa	Tx Imagen	<p>Con fecha 21 de noviembre de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto carente de distintividad, compuesto de términos descriptivos y de uso común en el mercado al que se refieren los servicios solicitados. En efecto, la marca solicitada es TX IMAGEN, siendo el primero de ellos TX término de uso común en la fotografía, por cuanto corresponde a la potencia óptica de transmisión en la salida del transceptor óptico y el segundo es IMAGEN que según la RAE es la "reproducción de la figura de un objeto por la combinación de los rayos de luz que proceden de él". Dicho esto, el signo pedido carece de elementos bastante capaces de identificarlo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543061	Pablo Cristóbal Coronado Garcés	Denominativa	TCI TRANSPORTES CORONADO IRIBARRA	<p>Con fecha 22 de septiembre de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1103329 Marca TCI Protege Servicios de transporte aéreo y marítimo; servicios de articulación entre diferentes modos de transporte, a fin de realizar más rápida y eficazmente las operaciones de trasbordo de materiales y mercancías. de la clase 39; Registro 1254735 Marca TCI Protege Servicios de transporte aéreo y marítimo; servicios de articulación entre diferentes</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543065	Julia Andrea Caniullán Melín	Mixta	CREADORAJOYAS	<p>Con fecha 07 de septiembre de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en CREADORA JOYAS, en que Creadora es "la persona que crea o ha creado determinada cosa", y Joyas "Objeto de adorno o de uso, hecho de algún metal noble y a veces decorado con perlas o piedras preciosas", se está</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543109	Castro Henríquez Luis Gonzalo	Denominativa	Burner Mat	<p>Con fecha 29 de septiembre de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta indicativo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en el conjunto BURNER MAT, que consiste precisamente en una mecha en una estufa convencional a parafina o kerosene que sirve para evitar emanación de humo, se está señalando directamente los productos solicitados. A lo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543129	Edmundo José Enrique Lemaitre Rodríguez	Denominativa	visualdata	<p>Con fecha 17 de octubre de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "VISUALDATA" en circunstancias que dicha expresión se utiliza para referirse a datos que son presentados o representados de manera visual, generalmente a través de gráficos, imágenes, diagramas o cualquier otro medio visual.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543197	Blanca Elvira Del Carmen Vilches Badilla, en representación de Instituto Farmacéutico y Terapéutico de Chile Ltda. Interfarm Ltda.	Mixta	INSTITUTO FARMACÉUTICO Y TERAPÉUTICO DE CHILE LTDA. INTERFARM LTDA.	<p>Con fecha 07 de septiembre de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 853420 INTERPHARMA. Productos farmacéuticos de uso humano y alimentos de uso médico, clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543209	Mario Andrés Cancino Rivas, en representación de Cerros Patagónicos SpA	Denominativa	Altiro	<p>Con fecha 08 de septiembre de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficina de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1271162. ALLTIROFFICE. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de venta y compra al público de todo tipo de productos por medios de una comunicación oral y/o visual por medios de terminales de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543256	Juan Andrés Viveros Lyner	Denominativa	Home&Design	<p>Con fecha 08 de septiembre de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "Home&Design" en circunstancias que "Home" se traduce al español como "Casa" u "Hogar" y que es utilizado comúnmente en el mercado para referirse a la destinación de ciertos productos que están orientados</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543298	Camilo Ariel Friz Gómez	Denominativa	OCTAVA DIGITAL	<p>Con fecha 07 de septiembre de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 892760, marca OCTAVA COMUNICACIONES, que distingue Servicio de comunicaciones, radiofónicas, télex, radioemisoras y televisión, de difusión de programas hablados o televisados, emisiones televisadas. Agencia de prensa, telefónica de la clase 38.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543333	Rudy Rafael Cáceres Rojas	Denominativa	TODOPANELES	<p>Con fecha 25 de septiembre de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, TODOPANELES, que indica la Totalidad de algo, en este caso de Paneles, que es de acuerdo a la RAE "Elemento prefabricado que se utiliza para construir divisiones verticales en el interior o exterior de las viviendas y otros edificios", lo cual informa, designa y señala</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543336	Nicolás Ignacio Vivanco Carbone, en representación de ASOC AUTOMOVILES ALQUILER PROVIDENCIA LTDA	Mixta	Transportes Providencia	<p>Con fecha 09 de septiembre de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo e indicativo de origen o procedencia. En efecto, la marca solicitada se construye por el conjunto TRANSPORTE PROVIDENCIA, primeramente, TRANSPORTE según la RAE corresponde al Sistema de medios para conducir personas y cosas de un lugar a otro y en segundo lugar PROVIDENCIA es una comuna de la Región Metropolitana. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados consistirán en el concepto antes definido y que tendrían su origen en la comuna citada.</p> <p>Por último, la marca pedida no resulta suficiente para dotar al signo de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543348	Yuri José Yudelevich Revesz	Denominativa	Eco Yoga	<p>Con fecha 13 de septiembre de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1351392, marca EcoYoga Patagonia, que distingue Enseñanza del yoga de la clase 41. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543351	Juan Pablo Ruiz De Gamboa Mujica	Mixta	GASPRO	<p>Con fecha 08 de septiembre de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1110653. GAZPROM. Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación; acolchado de muebles, afilado de cuchillos, albañilería, alquiler de bulldozers, alquiler de excavadoras, alquiler de grúas [máquinas de construcción], alquiler de máquinas barredoras, alquiler de máquinas de construcción, alquiler de máquinas de limpieza,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543434	Pamela Andrea Vergara Ojeda	Denominativa	TENTACIONES DE PIRQUE	<p>Con fecha 07 de septiembre de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1212316, marca TENTACIONES, que distingue Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería; helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544400	Mauricio Esteban Loyola Danek, en representación de GESTIÓN DE CRÉDITO SpA	Denominativa	Gestión de Crédito	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de septiembre de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras e) y f) de la Ley N° 19.039, ya que el signo solicitado resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, inductivo a error y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido se estructura en base a los vocablos “Gestión”, “de” y “Crédito”, el primero de ellos que describe la acción y efecto de gestionar o administrar, esto es ordenar, disponer y/o organizar, lo que informa y señala al público consumidor una presunta categoría, naturaleza y/o genero del pretendido ámbito de protección, induciendo al mismo tiempo a error en relación a los pretendidos servicios que no traten o no sean de gestión; el segundo preposición de uso común y generalizado en el comercio en una multiplicidad de combinaciones; y el tercero que indica y designa la cantidad de dinero u otro medio de pago que una persona o entidad, especialmente bancaria, presta a otra bajo determinadas condiciones de devolución, lo cual también informa al público consumidor acerca de una presunta destinación, cualidad y/o condición de los pretendidos servicios, induciendo al mismo tiempo a error en relación a los mismos que no se traten o no se refieran al crédito. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, con fecha 03 de octubre de 2023 el solicitante contesta observación de fondo señalando los conceptos de gestión de crédito, identifica un producto que se traduce en el servicio prestado para definir un límite de crédito en base a un análisis o estudio de cada cliente que básicamente es la conclusión de la base del crédito que en su etimología proviene del latín del verbo credere, que significa confianza y que las marcas deben ser analizadas en su conjunto con objeto que no se induzca a error o confusión en el público consumidor.</p> <p>Que el solicitante no acompañó antecedentes para acreditar las circunstancias en que funda los argumentos de la contestación a la Observación de Fondo.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534884	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Equipamiento seguridad y servicios omar webar eirl	Denominativa	Esyser	Resolviendo escrito de fecha 22/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°218908.. Al tercer otrosí Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1534952	SILVA Y CIA., en representación de Indian Motorcycle International, LLC	Denominativa	THUNDERSTROKE	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°53238 y 215976. Al tercer otrosí : Téngase por acompañado. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535073	SILVA ABOGADOS, en representación de MFS Inversiones y Servicios Estéticos SpA	Denominativa	CASA GLOW	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°219818 y 215976. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1535153	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad importadora y comercializadora enra spa	Mixta	Connectia by Grupo Enra	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°219634. Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536101	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de HEALTH TECH CL SPA	Mixta	HT IN MOTION	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1537255	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Go Modular SPA	Mixta	Go Modular	Resolviendo escrito de fecha 22/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°220931. Al tercer otrosí Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537492	MARÍA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de Francisca Susana Toledo Araya	Mixta	WORK THERAPY	Resolviendo escrito de fecha 22/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°215614. Al tercer otrosí Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1537559	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Ariel Castro Pérez	Mixta	Maestranza Sanjosé	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°220909. Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537569	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DISTRIBUIDORA LANTAÑO Y ACUÑA LIMITADA	Mixta	Gota hogar	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°220871. Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1537646	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de SISTEMAS DE PURIFICACIÓN BIO LIGHT SPA.	Denominativa	HELIX	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°221223. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570046	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía. , en representación de Alma Estudio Creativo SpA	Mixta	AMOR & PASTAS	
1572648	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Viña Vik S.P.A.	Mixta	VIK	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1367325	ANDRÉS GUILLERMO VALENTÍN CUCHE CARTAGENA, en representación de OSVALDO ANTONIO MOYLA ITURRA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	G&S Gestión y Servicios Contratistas	
1463072	MARÍA JOSÉ COURT PLANELLA, en representación de Importadora y Distribuidora Seisluces S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	FENIX	
1502204	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MAGENTA CAPITAL SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	MAGENTA	
1520868	Bladimir Esteban Espina Toledo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ESPINA CONCRETA	
1527363	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Jorge Andrés Fuentes Guzmán Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	AGATA	
1534946	Víctor Rodrigo García Palominos Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	RED REPRODUCTIVA	Atendido a que el solicitante no dió cumplimiento a lo ordenado con fecha 29 de diciembre de 2023 se resuelve, téngas por no presentado el escrito.
1537768	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Producciones asesorías e inversiones Azeta Ltda Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Dakini	
1538683	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TRESMONTES LUCCHETTI S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Go! Nutrition	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 01 de septiembre de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1255078 Marca GO Protege



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Bolsos de viaje; equipaje; maletines; bolsos de mano; mochilas, bolsos para la ropa, bolsos con ruedas, bolsos de lona, bolsos de día, bolsos de viaje plegable, bolsas para traje, bolsas para la ropa sucia; bolsas para el correo, bolsos para montañismo y bolsones; cubre mochilas; forros protectores para mochilas; bolsos deportivos; riñoneras (bananos); monederos de cintura; morrales, carteras, billeteras y monederos de hombro; billeteras para documentos; billeteras y morrales para pasaporte; portamonedas; etiquetas y correas para equipaje; paraguas; tiros [arreos] para niños; riendas para caminar y arneses para niños, estuches para artículos de tocador, a saber estuches de viaje [artículos de marroquinería], estuches para pastillas y medicinas. de la clase 18; Recipientes de almacenamiento a prueba de agua; botellas; jarros para beber; botellas para viajes y jarros para beber para viajes; bolsas plegables transportadoras de agua (botella de plástico flexible); recipientes isotérmicos, abridores de botellas, sacacorchos; peines: escobilla de zapatos, cepillos de uñas; cepillos de dientes, cabezales de cepillos y estuches para cepillos; bolsas térmicas e isotérmicas aislantes para comida o bebidas; neceseres de tocador; dispositivos eléctricos para repeler y matar mosquitos e insectos. de la clase 21; Toallas; toallas de viaje; toallas para la playa; mantas; mantas de viaje, mantas térmicas. de la clase 24; Vestuario, calzado y sombrerería, vestuario para el aire libre; ropa para la lluvia; ponchos a prueba de agua; cubre zapatos de papel para proteger los pies y los calcetines; antifaces para dormir, antifaces; babero plástico para bebés. de la clase 25; Juegos y juguetes; juegos de playa; naipes; naipes a prueba de agua para el viaje. de la clase 28; Registro N° 1300850, Marca GO, protege Grasas y aceites comestibles, principalmente grasas y aceites derivados de pescados que contengan ácidos grasos omega-3; aceite de pescado; aditivos alimenticios derivados de grasas y aceites comestibles, principalmente, grasas y aceites derivados de pescados que comprenden ácidos grasos omega-3 y aceite de pescado; todo lo mencionado anteriormente para el consumo humano y no para fines medicinales, clase 29 y Registro 1290573 Marca GO Protege Productos farmacéuticos, veterinarios y alimentos dietéticos para uso médico y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>farmacéuticos que contengan o sean derivados de grasas y aceites, principalmente grasas y aceites derivados de pescado que contengan ácidos grasos omega 3; Suplementos dietéticos, vitamínicos y alimenticios y alimentos medicinales, para humanos o animales, que contengan o sean derivados de grasas y aceites, principalmente grasas y aceites derivados de pescado que contengan ácidos grasos omega 3. de la clase 5;</p> <p>Que, con fecha 18 de octubre de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que no se habría presentado oposición en contra del signo pedido, que se habría desistido de los productos de la clase 5, que se trataría de una empresa chilena dedicada al rubro de la alimentación actividad que desarrolla a través de diversas y reconocidas marcas comerciales que cubren una variada gama de productos, que sería titular de la marca GO en clase 32, que los respectivos ámbitos de protección de los signos en conflicto serían diferentes, que entre ellos existirían diferencias gráficas y fonéticas, y que en las clases 18, 21, 24, 25, 28, 29, 30 coexistirían marcas que incluyen el termino GO.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que con relación al Registro N°1290573 corresponde reconsiderar la Observación de Fondo fundada en la infracción de los artículos 19 y 20 letras H) inciso 1° de la ley N°19.039, por cuanto el solicitante se desistió de los productos solicitados en clase 5 y el mencionado antecedente protege productos de la clase 5, no configurándose a su respecto la prohibición de registro observada.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales.</p> <p>Que con relación al Registro N°1300850, efectuado un nuevo análisis de coberturas se concluye que el ámbito de protección del signo pedido difiere de aquel que protege el registro previo en cuanto a naturaleza, función, finalidad, canales de distribución y destinatarios finales.</p> <p>Que con relación al Registro N°1300850, habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que distinguen coberturas diferentes y no relacionadas, conforme al principio de especialidad de las marcas enunciado previamente no es necesario analizar los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa, de forma de poder confundirse con ella, ya que en virtud del mencionado principio, la coexistencia de las marcas será posible sin que se produzca error o confusión entre los consumidores.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en los artículos 19 y 20 letra H) inciso 1° de la ley N°19.039 y en el Registro N°1300850, toda vez que en un nuevo análisis de su confrontación es posible advertir que ellas apuntan a un segmento del mercado distinto y específico, lo cual las hace diferentes y posibilita su coexistencia, sin prestarse para inducir a confusión entre el público consumidor.</p> <p>Que con relación a los Registros N°1255078, la marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los productos pedidos consistentes en Bolsos; Bolsos de deporte; Bolsos de mano; Bolsos de viaje; Bolsos multiuso; Mochilas, clase 18; Botellas; botellas aislantes; botellas de agua de acero inoxidable reutilizables y vacías; botellas refrigerantes, clase 21; Toallas; Materias textiles, clase 24; Ropa; Vestimenta; ropa para correr; ropa para ciclistas; poleras; polerones; gorros; sombreros; calzado, clase 25; Aparatos de entrenamiento físico; Aparatos de gimnasia; Aparatos para ejercicios físicos; Aparatos para juegos; Balones de juego; Pelotas de deporte, clase 28, por cuanto comparte elementos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

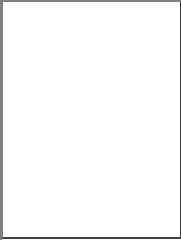

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que con relación a los Registros N°1255078, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que con relación a los Registros N°1255078, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica y fonética de la marca solicitada, que ella posee una estructura y configuración que resulta fácilmente confundible en relación con las marcas previamente registradas, coincidiendo idénticamente en lo denominativo y en lo fonético en el elemento GO, adoleciendo el signo pedido de algún complemento, segmento o elemento adicional que resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1"> <tr> <td>Marca solicitada</td> <td>Marca previa</td> </tr> <tr> <td>GO! Nutrition</td> <td>GO</td> </tr> </table>	Marca solicitada	Marca previa	GO! Nutrition	GO
Marca solicitada	Marca previa							
GO! Nutrition	GO							

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;">   </div> <p>Que con relación a los Registros N°1255078, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con las marcas previas, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos pedidos consistentes en Bolsos; Bolsos de deporte; Bolsos de mano; Bolsos de viaje; Bolsos multiuso; Mochilas, clase 18; Botellas; botellas aislantes; botellas de agua de acero inoxidable reutilizables y vacías; botellas refrigerantes, clase 21; Toallas; Materias textiles, clase 24; Ropa; Vestimenta; ropa para correr; ropa para ciclistas; poleras; polerones; gorros; sombreros; calzado, clase 25; Aparatos de entrenamiento físico; Aparatos de gimnasia; Aparatos para ejercicios físicos; Aparatos para juegos; Balones de juego; Pelotas de deporte, clase 28;</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, la ausencia de oposiciones no constituye una justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. 2. Que, respecto al argumento que se trataría de una empresa chilena dedicada al rubro de la alimentación, actividad que



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>desarrolla a través de diversas y reconocidas marcas comerciales que cubren una variada gama de productos, no resulta pertinente ni útil, por cuanto el cotejo para determinar la configuración de la prohibición de registro observada se realiza específicamente entre el signo pedido y la o las marcas previas ya registradas, independiente de consideraciones o circunstancias que no guardan relación con dicho análisis.</p> <p>3. Que, en lo referente a las argumentaciones que esgrimen diferencias entre los respectivos ámbitos de protección de los signos en conflicto. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que amparan las marcas registradas con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>4. Que, respecto al argumento de que q en las clases 18, 21, 24, 25, 28, 29 coexistirían marcas que incluyen el término GO será desestimado, por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Bolsos; Bolsos de deporte; Bolsos de mano; Bolsos de viaje; Bolsos multiuso; Mochilas de la clase 18, Botellas; botellas aislantes; botellas de agua de acero inoxidable reutilizables y vacías; botellas refrigerantes de la clase 21, Toallas; Materias textiles de la clase 24, Ropa; Vestimenta; ropa para correr; ropa para ciclistas; poleras; polerones; gorros; sombreros;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				calzado de la clase 25, Aparatos de entrenamiento físico; Aparatos de gimnasia; Aparatos para ejercicios físicos; Aparatos para juegos; Balones de juego; Pelotas de deporte de la clase 28. 2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación: Frutas, verduras, hortalizas y legumbres preparadas; Productos alimenticios a base de carne; Frutos secos preparados; semillas preparadas. de la clase 29; Refrigerios a base de cereales; Preparaciones a base de cereales, clase 30; y Bebidas sin alcohol; Bebidas isotónicas; Bebidas isotónicas no alcohólicas; Polvos para elaborar bebidas gaseosas; Polvos utilizados en la preparación de bebidas a base de frutas; Preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol; Bebidas Hipotónicas; Bebidas Isotónicas; Bebidas energéticas; Bebidas para deportistas instantáneo en polvo con adición de electrolitos.; Bebidas instantánea en polvo con adición de electrolitos, aminoácidos y cafeína; Bebidas para deportistas instantáneo en polvo alto en proteínas; Bebidas hipotónica en polvo; Bebidas isotónica en polvo; Bebidas energética en polvo; Bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; Bebidas de deporte que contienen electrolitos; Bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas, clase 32.
1539116	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de María José García Pardo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	KILLA KUSI	
1541408	Carmen Gloria Escobar Jara , en representación de la huacha spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	La Huacha	
1541454	Cristian Marcelo Olivares Rubillo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	CULTOLAB	
1541482	Nicolás Leonardo Navarrete Gómez, en representación de	Mixta	Dlux	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	comercializadora Lamarni spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1541716	María José Iturra Jiménez, en representación de COMERCIAL JIMENEZ Y COMPAÑIA LIMITADA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	CAPPI	
1542613	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de FMC AGRO SINGAPORE PTE. LTD y FMC CORPORATION Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ZEDELIS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1542633	Hernán Leonardo Salinas Muñoz Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	REN VAR	Téngase por contestada la observación de fondo.
1542633	Hernán Leonardo Salinas Muñoz Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	REN VAR	
1542638	Laura Marion Véliz Velásquez, en representación de Fernanda Isadora Astorga Sanhueza Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PLANIFICO TUS VIAJES	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1542688	Az Y Compañía , en representación de DREAMCO S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOLINO NATURAL	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1542694	SILVA Y CIA., en representación de Inversiones TV Medios S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AFTER OFFICE EX-ANTE	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1542948	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Laboratorio	Denominativa	CENTRO DE DIAGNOSTICO BLANCO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Clínico Blanco SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1542949	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Laboratorio Clínico Blanco SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	LABORATORIO BLANCO	
1542950	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Laboratorio Clínico Blanco SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	CENTRO MEDICO BLANCO	
1542951	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Laboratorio Clínico Blanco SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	LABORATORIO CLINICO BLANCO	
1543252	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Laboratorio Clínico Blanco SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	CLINICA BLANCO	
1544560	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Álvaro Nicolás Retamal Maldonado Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AcryLab	
1546051	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Gravity Co., Ltd. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	LANDVERSE	
1547073	Manuel José Vergara Contreras, en representación de Francisco Leonardo Olivares Colombo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Oligrafic	
1547498	Alexander Frings Antoine	Mixta	Born to carrete	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1548263	Alondra Valentina Darre Saavedra	Mixta	Zaranda.Malacue ByPatdty	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1548297	Carolina Andrea Pérez Fierro, en representación de FUNDACIÓN ENRED	Denominativa	Comunidades de Cuida2 Enred	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1549272	Sandra Aideth Ceballos Sepúlveda, en representación de Estudio Contable C&S SpA	Denominativa	Estudio Contable C&S SpA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1549307	Andy Alexis Cantillana Contreras	Mixta	Cantillana Original	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1549363	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CASA DI CONTI LTDA.	Denominativa	CONTI ZERO GRAU	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1549365	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CASA DI CONTI LTDA.	Denominativa	BURGUESA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1549369	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CASA DI CONTI LTDA.	Denominativa	MOINHO REAL	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1549370	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CASA DI CONTI LTDA.	Denominativa	CONTI COLA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1549371	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CASA DI	Denominativa	CONTI-GUARANÁ	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	CONTI LTDA. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1549372	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CASA DI CONTI LTDA. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	CONTI UVA	
1549381	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CASA DI CONTI LTDA. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	SMITH 44	
1549911	Marianela Ingrid Rojas De La Fuente Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Sra. Manzana Desde Linares a su casa	
1549934	Paula Andrea Villar Gómez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	CONDOR CHILE LANDS & MINERALS	
1550062	Richard Antony Valencia Caro Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	rock n churros	
1550093	Giovanna Sofía Miranda Flores, en representación de ALLIKAY CENTRO DE MEDICINA INTEGRATIVA Y BIENESTAR SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Allikay	
1550194	Javier Mauricio Cifuentes Fajardo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	INDUCLEAN	
1550196	Javier Mauricio Cifuentes Fajardo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	INDUCLEAN	
1550205	Sergio Iván Araya Contreras	Mixta	eternal S&t 1973	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550212	Marigen Araneda Suhs	Denominativa	MAS HUMAN LAWYERS	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550215	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de GREENIMPORT COMERCIAL IMPORT.Y EXPORT. MARCELINO VALENZUELA E.I.R.L.	Denominativa	COOLWHITE	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550248	Claudio Andrés Rodríguez Prieto	Denominativa	DOGOZAR	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550321	María Jose Morales Gutierrez	Denominativa	Vendo tu closet La serena	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550357	Manuel Ignacio Álvarez Huitrayao	Denominativa	Proyecto Alteridades	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550359	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de INVERSIONES SAHARA S.A.	Denominativa	MAGNEVITA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550373	Germán Alfonso González González	Denominativa	mugiwara sushi	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550376	Nicholas Aidan Rochfort Charlesworth	Denominativa	EnmarcArte	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550392	Juan Mauricio Jiranek	Mixta	Casa Jiranek	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550407	Felipe Andres Navea Perez	Denominativa	Voz de Dios y no de hombre	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550426	Ricardo Antonio Droguett Araya	Denominativa	Ricardo Droguett	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550479	Eduardo Norberto Garcia Arcay	Denominativa	Ave Salud Digital	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550493	Tamara Astrid Parraguez Muñoz	Denominativa	Love & Fear	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550504	Carlos Antonio Campos Godoy, en representación de Carlos Antonio Campos Godoy y Jorge Rodrigo Haeger Godoy	Mixta	AeroVap El Poder del Aire	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550513	Katherina Alexandra Guerrero Melo, en representación de CONSULTORÍA SUSTENTABLE LOS RÍOS SPA	Mixta	Ama Circular	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550567	Rodrigo Ignacio Sarria Alvarado	Denominativa	Doyoueven	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550568	Germán Gabriel Urra García	Denominativa	AGM GROUP	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550572	Rigoberto Eugenio Valenzuela Alegría	Denominativa	Gato mañoso	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550609	José Francisco Alvarado Breton	Denominativa	KITCH STUDIO	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550610	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de ALVARO	Mixta	C-PACK	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	NAVARRO Y CHRISTIAN CASTRO SERVICIOS SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550614	Jose Manuel Simons Dominguez, en representación de ANTEROS SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	I PUQ	
1550616	Jose Manuel Simons Dominguez, en representación de ANTEROS SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	I PUQ	
1550624	Francisco Javier Vera Romero, en representación de FLUENT SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	FLUENCY FIRST	
1550649	Nicolás Andrés Álvarez García, en representación de ARTE Y DECORACIÓN KABINET ART SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	kabinet	
1550672	Diego Esteban Morgado Méndez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Piscinas Acqua	
1550698	Gonzalo Andrés Rybertt Lorca Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	hops	
1550701	Sergio Alejandro Rivera Ortiz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SR DISCIPLINA HONOR SACRIFICIO	
1550721	Adriana Teresa Celedón Porras Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	IAM Arte Garden Celedón	
1550763	Yessenia Nicole Loreto Espinoza Orellana	Mixta	M E motiva estetic centro de belleza y bienestar	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550773	Gustavo Adolfo Olaya Burbano	Denominativa	APCO-Chile	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550820	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	SkinPulse by CGL MEDICALS	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550848	Camila Elizabeth Henríquez Lara, en representación de COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DJBC SpA	Mixta	Espacio Glitch	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550881	Jaime Francisco Jesús Lavín Barros, en representación de CASA LUTHER SPA	Denominativa	LUT_r VERMUT	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550903	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de THE MASSIF SPA	Mixta	THE MASSIF	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1550940	Daysi Carol Cerda Juárez	Denominativa	RENEL	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1551016	Cristopher Alex Moeller Arenas	Denominativa	Clinica Elements	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1551140	Claudio José Ramos Gil	Denominativa	Mirasoles	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1551217	Karen Alejandra Zuleta Espinoza	Denominativa	8 Ideas	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1551306	Ximena Del Pilar Morales Pérez	Mixta	CAURU	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1551341	Ignacio Alberto Villagrán Quijada	Denominativa	losangelesnativo	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1551554	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Felipe Ignacio Morales Ossio	Mixta	TANTRA BOUTIQUE	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1551565	María José Ramírez Mella	Mixta	BAD PINK	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1551592	Juan Eduardo Gómez Sánchez, en representación de Victoria Andrea Castillo Páez	Mixta	Manch Black	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1551654	Baldur Elert Rudiqer Vera	Denominativa	RainWind	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1557094	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicolás Alexis Gómez Araya	Mixta	Hackeo Muscular	Estese a lo resuelto.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1557930	Gabriel Araneda Quijada, en representación de Dual Effect SpA	Denominativa	Tormented Souls	A escrito de 3 de enero de 2023, se reitera aclarar presentación, por cuanto el escrito solo acompaña el poder, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
	Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)			
1559487	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Empresas Lima SpA	Mixta	STF STEFANO	Vistos, que se ha incurrido en un manifiesto error de hecho al notificar una resolución de aceptación a registro en la presente causa por estado diario de fecha 29 de enero de 2024, toda vez que previo a dictar dicha resolución, y existiendo una oposición presentada dentro de plazo, se debió iniciar el procedimiento contencioso respectivo, y atendido lo
	Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				dispuesto en el artículo 17 bis A y 22 de LPI, Resuelvo: déjese sin efecto la resolución de aceptación a registro individualizada precedentemente de fecha 29 de enero de 2024, y en su lugar vuelvan los autos a examen de fondo.
1561178	JARRY IP SPA, en representación de M42 Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MED42	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud
1562134	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Supersoft	A lo ppal, a sus antecedentes; Al otrosí, téngase presente.
1562136	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Alpaca	A lo ppal, a sus antecedentes; Al otrosí, téngase presente.
1562137	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Viscose	A lo ppal, a sus antecedentes; Al otrosí, téngase presente.
1562138	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Velvet	A lo ppal, a sus antecedentes; Al otrosí, téngase presente.
1562140	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Super Bulky	A lo ppal, a sus antecedentes; Al otrosí, téngase presente.
1562141	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Mini Balls	A lo ppal, a sus antecedentes; Al otrosí, por acompañados.
1562142	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Bulky	A lo ppal, a sus antecedentes; Al otrosí, téngase presente.
1562145	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Merino	A lo ppal, a sus antecedentes; Al otrosí, téngase presente.
1562162	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo	Denominativa	Bamboo	A lo ppal, a sus antecedentes; Al otrosí, téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:


Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	NR SpA Fondo - Res. Favorable Escrito			
1568735	Carlos Puelma Allende, en representación de ZEBRA TECHNOLOGIES CORPORATION Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ZEBRA WORKCLOUD	No ha lugar a agregar el texto "software informático, a saber, software para su uso en relación con la gestión y ejecución de la cadena de suministro", en clase 9, ya que pide re incorporar una descripción que fue eliminada de oficio y que se informó en la resolución de 15 de enero por estar repetida. Actualmente el extracto contiene la descripción mencionada, en clase 9, y de accederse a lo pedido, se duplicaría.
1570395	MARTÍNEZ Y RODAS ABOGADOS LIMITADA, en representación de Alfonso Jose Marzano Marchiani Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	TU DESTINO Tour Operador Mayorista	<p>VISTOS y CONSIDERANDO</p> <p>-Que se ha deducido recurso de reposición en contra de la resolución de aceptación a trámite de la marca de autos, dictada por la Conservadora de Marcas, con fecha de 29 de enero del año 2024, por haber modificado de oficio, la denominación llenada en el formulario de solicitud, "TU DESTINO", por "TU DESTINO Tour Operador Mayorista", a fin de que concuerde con los elementos efectivamente incorporados en la marca mixta pedida. Solicita que en definitiva, se retracte la modificación realizada, manteniendo la solicitud de autos la denominación "TU DESTINO".</p> <p>-Que lo resuelto con fecha 29 de enero de 2024 tuvo en consideración que la Resolución Exenta N° 135 de 2022 define el tipo de marca solicitada, esto es una marca mixta, como aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores, y que revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "denominación" en el formulario, "TU DESTINO", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido, pues además se contiene la frase "Tour Operador Mayorista".</p> <p>-Que Tour Operador Mayorista es una expresión que no es genérica ni descriptiva ni de uso común para distinguir los servicios pedidos en la clase 35, por lo que es importante que se consigne dicha expresión en</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:


Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>la denominación a fin de que sea considerada en búsquedas de marca anteriores, así como para que sea considerada por los sistemas de este Instituto para búsquedas futuras.</p> <p>-Que la resolución de fecha de 29 de enero del año 2024 dejó expresa constancia que la modificación de la denominación en nada altera la marca solicitada que es mixta y está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Es decir, la marca pedida continúa siendo la siguiente:</p> <div align="center">  </div> <p>- Que el solicitante ya requirió, en la misma fecha de la aceptación a trámite, la publicación del extracto de la marca tal como fue aceptada a trámite, al Diario oficial, RESUELVO: No ha lugar el recurso de reposición, por improcedente.</p>
1571298	<p>MARTÍNEZ Y RODAS ABOGADOS LIMITADA, en representación de Janett Jessica Maritano Díaz</p> <p>Forma - Res. Desfavorable Escrito</p>	Mixta	ASR CERTIFICACIONES MEJORAMOS TU FUTURO	<p>VISTOS y CONSIDERANDO</p> <p>-Que se ha deducido recurso de reposición en contra de la resolución de aceptación a trámite de la marca de autos, dictada por la Conservadora de Marcas, con fecha de 16 de enero del año 2024, por haber modificado de oficio, la denominación llenada en el formulario de solicitud, "ASR CERTIFICACIONES", por "ASR CERTIFICACIONES MEJORAMOS TU FUTURO", a fin de que concuerde con los elementos efectivamente incorporados en la marca mixta pedida. Solicita que en definitiva, se retracte la modificación realizada, manteniendo la solicitud de autos la denominación "ASR CERTIFICACIONES".</p> <p>-Que lo resuelto con fecha 16 de enero de 2024 tuvo en consideración que la Resolución Exenta N° 135 de 2022 define el tipo de marca solicitada, esto es una marca mixta, como aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores, y que revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1571901	MARTÍNEZ Y RODAS ABOGADOS LIMITADA, en	Mixta	cr-flex	<p>denominación registrada en la sección "denominación" en el formulario, ASR CERTIFICACIONES, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido, pues además se contiene la frase "MEJORAMOS TU FUTURO".</p> <p>-Que la frase "MEJORAMOS TU FUTURO" es una expresión que no es genérica ni descriptiva ni de uso común para distinguir los servicios pedidos en la clase 42, por lo que es importante que se consigne dicha expresión en la denominación a fin de que sea considerada en búsquedas de marca anteriores, así como para que sea considerada por los sistemas de este Instituto para búsquedas futuras.</p> <p>-Que la resolución de fecha de 16 de enero del año 2024 dejó expresa constancia que la modificación de la denominación en nada altera la marca solicitada que es mixta y está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Es decir, la marca pedida continúa siendo la siguiente:</p> <div align="center" data-bbox="1532 1036 1938 1279">  </div> <p>- Que el solicitante ya requirió, el 23 de enero de 2024, la publicación del extracto de la marca tal como fue aceptada a trámite, al Diario oficial, RESUELVO: No ha lugar el recurso de reposición, por improcedente.</p>
				VISTOS y CONSIDERANDO



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:


Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	representación de CR-FLEX SpA Forma - Res. Favorable Escrito			<p>-Que se ha deducido recurso de reposición en contra de la resolución de aceptación a trámite de la marca de autos, dictada por la Conservadora de Marcas, con fecha de 24 de enero del año 2024, por haber modificado de oficio, la denominación llenada en el formulario de solicitud, "cr-flex", por "cr-flex mangueras hidráulicas e Industriales", a fin de que concuerde con los elementos efectivamente incorporados en la marca mixta pedida. Solicita que en definitiva, se retracte la modificación realizada, manteniendo la solicitud de autos la denominación "cr-flex".</p> <p>-Que lo resuelto con fecha 24 de enero de 2024 tuvo en consideración que la Resolución Exenta N° 135 de 2022 define el tipo de marca solicitada, esto es una marca mixta, como aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores, y que revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "denominación" en el formulario, CR-FLEX, no cumpliría con lo señalado precedentemente, pues no coincidiría íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido, pues además se contienen las palabras "Mangueras Hidráulicas e Industriales".</p> <p>- Que el presente caso específico, las palabras "Mangueras Hidráulicas e Industriales" son una expresión genérica o descriptiva o de uso común para distinguir los productos pedidos de la clase 17, por lo que para este caso específico podría ser inocuo que no sean consideradas en búsquedas de marca anteriores, así como para que no sean consideradas por los sistemas de este Instituto para búsquedas futuras, a lo que debe agregarse que dichas palabras se incluyeron en un tamaño muy inferior a los elementos principales que claramente son CR-FLEX, como se aprecia del signo pedido:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				 <p>- Que si bien la resolución de fecha de 24 de enero del año 2024 dejó expresa constancia que la modificación de la denominación en nada altera la marca solicitada que es mixta y está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Es decir, la marca pedida continúa siendo la pedida originalmente, ante la petición del solicitante y por los motivos ya expresados, ante la solicitud del interesado se estima ésta atendible. Por lo expuesto RESUELVO: Ha lugar el recurso de reposición, corrijase la base de datos, dejándose constancia de que, dado que el solicitante ya requirió, el 31 de enero de 2024, la publicación del extracto de la marca tal como fue aceptada a trámite, la discordancia en la denominación no ameritará una nueva publicación.</p>
1572402	Jacqueline Ester Riquelme Saihueque, en representación de ANCONA MONTESSORI SpA. Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	ANCONA MONTESSORI THE JOY OF LEARNING	<p>VISTOS y CONSIDERANDO</p> <p>-Que se ha presentado escrito solicitando que se revierta la corrección de oficio de la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ANCONA MONTESSORI por ANCONA MONTESSORI THE JOY OF LEARNING, fundada en que la marca ANCONA MONTESSORI, fue solicitada inicialmente el 15 de mayo del 2023, bajo la solicitud N. 1.543.754, siendo aceptada para registro sin ninguna corrección ni observación, sólo NO se le canceló el impuesto final, quedando como abandonada por haber modificado de oficio.</p> <p>-Que la resolución de fecha 9 de febrero de 2024, teniendo en cuenta el concepto de marca mixta, que de acuerdo a la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:


Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, se define como aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores; así como que consta de la imagen acompañada que la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario, ANCONA MONTESSORI no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido, resolvió corregir de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ANCONA MONTESSORI por ANCONA MONTESSORI THE JOY OF LEARNING a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerado en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>- Que adicionalmente, el hacer concordar denominación con lo que se haya incluido en la representación gráfica de la marca pedida en nada altera la marca solicitada que es mixta y está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Es decir, la marca pedida continúa siendo la siguiente:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				 <p>Por lo expuesto RESUELVO: No ha lugar a lo solicitado, por improcedente. Sin perjuicio de lo anterior, considerando que la solicitante aparentemente no desea protección a la frase "The Joy of Learning", se deja sin efecto la aceptación a trámite notificada en este procedimiento, y se retrotrae a examen de forma a fin de que se notifique una observación formal para que pueda acompañar una nueva representación gráfica del signo pedido, en que sólo se aprecien las palabras ANCONA MONTESSORI</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
432238	1041619	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	REFAX CHILE	
432672	1042599	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	A F	
431265	1055005	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	TUSAN	
432454	1084902	AGRICOLA SAN ROBERTO LIMITADA Anotación de Renovación Parcial TLT	TAPIHUE	
432611	1095890	SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL METALURGICA Y ELECTRICA SCANABISSI GREDILLA Y/O SAIME SG Anotación de Renovación Parcial TLT	SG CHILE	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
439555	923951	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KIT	Acredite la personería del compareciente por el cedente.
437176	1018917	Fernando Fernandez Telleria, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar de clase 35, especifique " agencias de publicidad " conforme " servicios de publicidad " . Especifique " servicios de reubicación para empresas " conforme a " servicios de reubicación de personal para empresas " . En cobertura de clase 37 aclare y especifique " supresión de interferencias en aparatos eléctricos " .
437232	1044181	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOTARICIN	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
432720	1049115	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIGMA	Vista cobertura de marca a renovar indicada en escrito de " Cumple lo ordenado ", verifique clasificación de " Paste o masilla, masa hecha de yeso mate y agua de cola, para llenar los agujeros y hendiduras que prepara el área para pintar " , y en caso de reclasificación , cancele las tasas de renovación correspondientes. En su defecto elimine de cobertura de clase 2.
433570	1059901	Valentina Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANGO	Al escrito de fecha 19/01/2024. Por cumplido lo ordenado con fecha 09-01-2024 , en el sentido de modificar en la cobertura lo siguiente "sustancias para la colada " por " sustancias para lavar ropa" Sin perjuicio de lo anterior, se solicita eliminar de la cobertura la expresión "otras", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017, para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
437245	1062377	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIDO	En cobertura Clase 14 especifique o elimine "y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
439572	1063469	María Trinidad Prieto Andueza, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	INTEMIT	Acompañe documento de Cambio de nombre del titular y rectifique solicitante. La individualización del solicitante debe incluir razón social, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico. También debe acompañar poder del solicitante.
437381	1066701	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUB DE LA PRENSA	En cobertura de marca a renovar elimine las expresiones " en general " . Especifique " y bajo cualquier otro formato " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
437365	1066703	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANP	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Boletines, folletos, revistas, libros, papel, cartón, productos de imprenta ; artículos de encuadernación; fotografía, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; materiales de dibujo para artistas , pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); films de material plástico para embalaje ; caracteres y clichés de imprenta.
437299	1067181	CAFFARENA S.A. Anotación de Renovación TLT	PUNTOSTOP	Acompañe poder para representar al solicitante.
437295	1069025	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTA MARIA DE MIRAFLORES	En cobertura Clase 32 : corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Acompañe descripción de la etiqueta.
437382	1070081	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROTEOL	En cobertura de marca a renovar eline las expresiones "todos los " y " en general " .
437374	1070201	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOCKINGJAY	En cobertura de marca a renovar especifique los " cromos " conforme a " cromos de colección " .
437078	1071459	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERSPIREX	Modifique la frase "otras sustancias para la colada" por "sustancias para lavar la ropa". Elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
439557	1072347	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LES METEORITES	Acompañe documento otorgado por autoridad competente.
437352	1072499	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SITRAK	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " bombas para bicicletas, coches de fundición ". Especifique y verifique clasificación de " equipos para la reparación de cámaras de aire ", cancelando las tasas de renovación correspondientes, en caso de reclasificar.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
437353	1081043	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARCOR	En cobertura de marcaa renovar elimine la expresión " no comprendidos en otras clases " .
437336	1081063	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARCOR	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " no comprendidos en otras clases " .
437358	1088250	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TU	En cobertura de marca a renovar elimine las expresiones " otros / as " , por cuano resultan expresiones muy amplias e indeterminadas, lo que actualmente no es aceptado en la cobertura de marcas.
435671	1096377	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASBANCA	En cobertura de marca a renovar especifique " información económica " conforme a " servicio de información económica para fines comerciales " .
437244	1106992	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORTE VERDE	En cobertura Clase 31 especifique cuáles son los "productos agrícolas, hortícolas, forestales" que solicita, eliminando además la frase "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia e indique que se trata de "granos [cereales]" .
437388	1123522	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNO	
439562	1123886	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KIT	Acredite la personería del compareciente por el cedente.
439556	1141686	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FRIBOI	Acredite la personería del compareciente por el cedente.
439533	1154254	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RAUBASIC	Acompañe documento original del Cambio de nombre.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
439530	1154256	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RAUBASIC	Acompañe documento original de Cambio de nombre.
439542	1167165	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RAUBASIC	Acompañe documento original de Cambio de nombre.
439547	1243413	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VIDEOCORP	Acompañe documento de Cambio de nombre del titular, que es una sociedad Limitada.
439551	1243414	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VIDEOCORP	Acompañe documento de Cambio de nombre del titular, que es una sociedad Limitada.
439558	1243415	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VIDEOCORP	Acompañe documento de Cambio de nombre del titular, que es una sociedad limitada.
439553	1375909	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BLACK FRIBOI	Acredite la personería del compareciente por el cedente.
439565	1377247	Luis Felipe Plubins Von Chrismar, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DelMarket	Acompañe documento de transferencia y poder del solicitante.
439560	1384362	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BLACK FRIBOI	Acredite la personería del compareciente por el cedente.
439550	1392722	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	1953 FRIBOI	Acredite la personería del compareciente por el cedente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
439552	1392723	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MATURATTA FRIBOI	Acredite la personería del compareciente por el cedente.
439546	1407152	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	1953 FRIBOI	Acredite la personería del compareciente por el cedente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
439447	846031	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TABLE WATER	
439449	909942	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MCVITIE'S THE ORIGINAL DIGESTIVE	
439416	912094	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SEGURED	
439610	920264	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OPTEIN	Al escrito de C/2024/12471 de 25 de enero de 2024: Por acompañado poder del titular. Al escrito de C/2024/12477 de 25 de enero de 2024: Duplicado del anterior.
439457	948002	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	JACOB'S	
439424	972595	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SEGURED	
439452	1010927	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MCVITIE'S	
437055	1023751	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EGLO MY LIGHT / MY STYLE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
435078	1029047	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LAF LATIN AMERICAN FOOD	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437186	1030597	MARIA TERESA CAYUNAO LLANCAO Anotación de Renovación TLT	AVICOLA PUYEHUE - HUEVOS FRESCOS - GARANTIZADOS	
434470	1042553	EXPORTADORA E IMPORTADORA MERKURIO LTDA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SULMET	Al escrito de fecha 19/01/2024. Por cumplido lo ordenado con fecha 19-01-2024 , en el sentido de modificar en la cobertura donde dice "VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA" por "PREPARACIONES DE USO VETERINARIO, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO" .
434461	1042559	EXPORTADORA E IMPORTADORA MERKURIO LTDA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXIMERK	Al escrito de fecha 19/01/2024. Por cumplido lo ordenado con fecha 19-01-2024 , en el sentido de modificar la cobertura a la siguiente "Servicios de distribución y almacenaje de toda clase de productos." .
435085	1043841	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LAF LATIN AMERICAN FOODS	
435088	1043849	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LAF	
437048	1054489	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTOS DE CARTIER	En cobertura elimine "no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha..
433096	1055209	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HELISUR	Al escrito de fecha 19/01/2024. Por cumplido lo ordenado con fecha 15-01-2024 , en el sentido de modificar en la cobertura lo siguiente "EMPRESA DE TRANSPORTE por SERVICIOS DE TRANSPORTE PRESTADOS POR UNA EMPRESA"
437333	1060143	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLEUGER	
437294	1060483	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARDTRONICS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437301	1060665	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	BUMBULINO FABRICA ARTESANAL	
437389	1061749	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MCGRAW HILL EDUCATION	
437050	1061763	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COCOA RAFF	
437291	1061935	FELIPE FARCUH CORADA Anotación de Renovación TLT	KIU	
437149	1062039	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OBOZ	
437378	1062185	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	X Z A	
437265	1063071	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERLA BLANCA	
437268	1063087	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRAVEL CLUB FIRST CLASS	
437252	1063109	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAUL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437376	1063111	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPTI.EFFECTS	
437261	1063119	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENERGY THAT CHANGES	
437227	1063201	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEGURO AUTOMOTRIZ BCI PROTECCION PLUS	
437259	1063203	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PORTAL OSORNO	
437255	1063205	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PORTAL LA REINA	
437250	1063207	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENCOSUD SHOPPING CENTERS	
437221	1063217	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARMON	
437223	1063219	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M MARMON	
437234	1063227	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DELUXE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437276	1063239	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUTA DEL EMPRENDIMIENTO BCI	
437280	1063309	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUE HOUR COSTANERA CENTER	
437277	1063311	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUE HOUR COSTANERA CENTER	
437272	1063313	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SABORES COSTANERA CENTER	
437273	1063315	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SABORES COSTANERA CENTER	
437225	1063525	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BELTAIS	
437318	1063941	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
435070	1064595	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SANTA INES	
437183	1064673	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRANULOX	Téngase presente resolución de solicitud de transferencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437292	1064713	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TECNOLOGIA BALANCE	
437319	1064853	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASB	
437285	1066303	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BD CSAMPLER	
437385	1066305	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALPHA-BIO TEC NANOTEC	
437290	1066551	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MORGAN	
437230	1066677	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAYCO	
436626	1066681	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEOGAS	
437288	1067153	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRIMELINE	
437286	1067161	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PPS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437379	1067501	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARTRIMIDA	
437384	1067509	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALVACTOR	
437304	1068459	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIKA BUILDING TRUST	
437174	1068947	María Eugenia Sanz Casabene Anotación de Renovación TLT	UMARA	
437253	1069199	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRAVE	
437330	1069765	FERNANDO FERNANDEZ TELLERIA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RINGO SHOES & BOOTS	
437233	1070067	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARADATE	
437373	1070199	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUNGER GAMES	Téngase presente escrito de especificación de cobertura de marca a renovar.
436432	1070239	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RASTAR RASTAR BABY	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437322	1070247	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	H	
437321	1070249	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	H	
432021	1070935	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HINDS	Al escrito de fecha 19/01/2024. A lo principal: Por cumplido lo ordenado con fecha 05-12-2023, en el sentido de eliminar de la cobertura la expresión "EN GENERAL"; Al otrosí: Téngase presente.
437246	1071197	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTOMANN ASSURED	
437242	1071845	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONEWORLD	
437235	1071919	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PENNZOIL	
437247	1072365	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIZUNO	
433061	1072411	Rafael Covarrubias, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PC.FACTORY	Al escrito de fecha 19/01/2024. Por cumplido lo ordenado con fecha 16-01-2024, en el sentido de modificar en las clases 37 y 39, la expresión "accesorios" por "partes y piezas".
439548	1074557	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ALBEO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
439423	1075017	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SEGURED	
439422	1075019	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SEGURED CARVALLO	
437051	1075059	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVANCE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
437058	1075061	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVANCE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
437372	1075269	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONEDAS DE SANTA	
437167	1075506	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOX PLAY	
437152	1077240	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIBUS	
437297	1077484	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALPACASADVENTURE	
437049	1077678	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MESALT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437328	1078028	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HERO	
437329	1078030	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HERO	
437337	1078338	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUAKER FRESCAVENA	
437237	1078442	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Lonza	
437179	1078506	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S	
437184	1078975	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AHT	
437279	1079075	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REPSOL	A su escrito de fecha 09/01/2024, se resuelve: Téngase presente la personería señalada.
437323	1079378	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	H	
437326	1079384	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	H	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437150	1079870	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACE HOTEL	
437360	1081019	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RICANELAS	
437334	1081041	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARCOR	
437052	1081273	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AT&T	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
434500	1081482	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BATISURE ROYAL	Al escrito de fecha 19/01/2024. Por cumplido lo ordenado con fecha 19-01-2024 , en el sentido de modificar en la cobertura "VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA" por "PREPARACIONES DE USO VETERINARIO, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO" .
434515	1081486	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VITASURE ROYAL	Al escrito de fecha 19/01/2024. Por cumplido lo ordenado con fecha 19-01-2024 , en el sentido de modificar en la cobertura donde dice "VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA" por "PREPARACIONES DE USO VETERINARIO, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO" .
437338	1081757	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SYMBIO FLOR	
437361	1081943	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOMINOLAS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437355	1081945	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA MUERTE	
437335	1082688	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARCOA	
437164	1083074	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOTOAVENTURA	
437293	1086632	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAMELOT	
437287	1086938	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL TORO NAPOLITANO	
437331	1087147	Francisco Javier Campos Gavilán, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAROLINA MANQUILEF	
437173	1087576	Pablo Hernán Figueroa Gutiérrez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEON CONSULTING	
437320	1090403	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOSHIBA	
437310	1092065	Tubopack S.A. Anotación de Renovación Parcial TLT	TUBOPACK	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437317	1092067	Tubopck S.A.	TUBOPACK	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
437351	1092163	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	MOWITAL	
		Anotación de Renovación TLT		
437135	1092167	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de	KIOTO	
		Anotación de Renovación TLT		
437327	1093925	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de	HERO	
		Anotación de Renovación TLT		
437271	1095047	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de	CAT	
		Anotación de Renovación TLT		
437339	1096920	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	HOWO-A7	
		Anotación de Renovación TLT		
439568	1103578	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de	deSter	
		Anotación de Transferencia total		
437156	1105454	Becerra Henríquez Miguel Angel	PROLAB	
		Anotación de Renovación TLT		
437274	1105758	Arturo Covarrubias Vargas, en calidad de Representante de	CROSSWIND	
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437278	1105798	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GPROP.CL	
439600	1108234	Fany Andrea Astorga Caro, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AGUAS SIPRA	
439601	1108240	Fany Andrea Astorga Caro, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AGUAS SIPRA	
437350	1109923	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VOLKSWAGEN	
428981	1122954	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRITZ	Al escrito de fecha 19/01/2024. Por cumplido lo ordenado con fecha 15-01-2024, en el sentido de modificar en la cobertura la expresión "material para artistas" por "material de dibujo para artistas".
437160	1136639	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERRA	
437240	1137776	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COCA-COLA	
437157	1139851	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERRA	
439450	1147979	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CARR'S ORIGINAL TABLE WATER	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
439448	1149278	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MCVITIE'S	
439569	1176995	Garcia Parot Y Compañía Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOFORM	
439632	1223866	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PICMONKEY	
439567	1238608	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Briketo	
439455	1249709	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HOB NOBS	
439695	1367131	KAREN BELÉN IRIGOYEN GÓMEZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	legalquiz	
439630	1381450	Amitai & Raddatz Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CANWELL	
439640	1381451	Amitai & Raddatz Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOLDEN LEAF DISPENSARIO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
433043	1023279	COMERCIAL MONTES LIMITADA	VELA SPORT	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
433028	1041201	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de	ARIEL	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
432582	1043867	CECINAS SAN PABLO LIMITADA	BUDAPEST	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
432669	1049305	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	GENTE OASIS	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
432472	1052185	andres alberto Muñoz gonzalez, en calidad de Representante de	PROSISTEM	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
436684	1064611	Alessandri & Compañía Ltda. , en calidad de Representante de	PRODALAM	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Renovación Parcial TLT		Habiéndose incurrido en un error en la dictación de la resolución " Renovación-Res. desfavorable Escrito " , de fecha 12-2-2024, dictada en estos autos de renovación de marca, en relación al escrito de desestimiento presentado, se resuelve: Déjase sin efecto la resolución precitada y, en su oportunidad efectúese un nuevo examen de los antecedentes de autos a fin de resolver lo que corresponda.
432571	1066017	ABACO CONSULTORES LIMITADA , en calidad de Representante de	ABACO CONSULTORES	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
432405	1070485	Juan Enrique Puga Váldez, en calidad de Representante de	DIVARIL	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
439649	1154254	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	RAUBASIC	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 439533 (Anotación de Cambio de nombre)
439651	1154256	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	RAUBASIC	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 439530 (Anotación de Cambio de nombre)
439670	1167165	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	RAUBASIC	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 439542 (Anotación de Cambio de nombre)

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1551510	1551510 - Comercial Kaufmann S.A. - AMERICAR S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	ECO MOTORS	<p>A escrito de fecha 25/01/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p> <p>A escrito de fecha 08/02/2024 Como se pide. 1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común, en cuanto a los servicios, que intenta amparar.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1545022	1545022: JOSÉ EDGARDO RAMÓN MEZA - Christian Antonio Yantén Peñaloza Resolución de citación a oír sentencia de oposición	El Mostazalino	A la presentación de fecha 24/01/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1366805	1366805: SERGIO ALFREDO OSVALDO ALARCON JEREZ - WATT'S S.A.	WATTS CO.	Fallo de aceptación parcial a registro
1366926	1366926: RAMÓN NELSON GONZÁLEZ LIZAMA - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS	PLANETAIMPUESTOS	Fallo de rechazo
1367055	1367055: JOSÉ EDUARDO QUIROZ VÁSQUEZ - EMIN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.	ECMMIN	Fallo de rechazo
1367948	1367948: GOLDEN SPIRIT ASESORÍAS SPA - THE NOT COMPANY SPA.	MÉTODO GREZ NOT SUGAR	Fallo de aceptación a registro
1368029	1368029: FRANCISCO JAVIER FRIDERICHSEN HERRERA - WATT'S S.A.	MyChef	Fallo de rechazo
1368031	1368031: FRANCISCO JAVIER FRIDERICHSEN HERRERA - WATT'S S.A.	MyChefProtein	Fallo de rechazo
1468901	1468901: COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. - VALTEK S.A. - TRUPER, S.A. DE C.V - OSCAR PATRICIO CHOQUE RIVERA	VOLTEC ELECTRICIDAD	Fallo de aceptación a registro
1468920	1468920: Paula Alejandra Mazzachiodi Armijo - JUAN PABLO VIDAL MATUS	m&m	Fallo de aceptación a registro
1469247	1469247: ACRILEX TINTAS ESPECIAIS S/A - MARÍA ALEJANDRA PALACIOS ARRIETA	Arterapiakids	Fallo de rechazo
1469292	1469292: GRUPO P.I. MABE S.A. DE C.V. - Prxma S.A.	Aqua Baby	Fallo de rechazo
1469327	1469327: EMPRESAS CAROZZI S.A. - JOSE IGNACIO CABEZAS ESCUDERO y KARLA VALENTINA MORALES FIGUEROA	COCO TROPICAL	Fallo de rechazo
1494437	1494437: CERAMICA SANTIAGO S.A. - Francisco Abelardo Pérez Migueles	SANTIAGO SPORTS	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1458322	1458322: Francisco Javier Tagle Cox - Insurtech SPA	HOUM	<p>Resolviendo escrito de fecha 23/01/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N° 179988, 204199 y 204200.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1327487	1327487: SERVICIOS EN ACCIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMATICO SPA-INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	A&CA	A escrito de fecha 08/02/2024 Como se pide, cítese a absolver posiciones por segunda vez personalmente y sobre hechos propios al representante del demandante, don Marcelo Gustavo Iannello Casare, Audiencia que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138 de 9 de mayo de 2022, publicada en Diario Oficial con fecha 14 de octubre de 2021- se llevará a cabo por medios electrónicos. Notifíquese por cédula. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/rkn-ckqf-aaf el día 06-03-2024 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico: inapi@inapi.cl .
1327491	1327491: SERVICIOS EN ACCIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMATICO SPA-INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AYCA	A escrito de fecha 08/02/2024 Como se pide, cítese a absolver posiciones por segunda vez personalmente y sobre hechos propios al representante del demandante, don Marcelo Gustavo Iannello Casare, Audiencia que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138 de 9 de mayo de 2022, publicada en Diario Oficial con fecha 14 de octubre de 2021- se llevará a cabo por medios electrónicos. Notifíquese por cédula. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/rkn-ckqf-aaf el día 06-03-2024 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico: inapi@inapi.cl .
1463807	1463807: SEARCH S.A. - Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	HALTEN	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 05/02/2024, en rebeldía. Resolviendo derechamente el escrito de fecha 18/01/2024: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por SEARCH S.A. Pasen los autos a resolución definitiva



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1499312	1499312: Target Brands, Inc - Nicolás Ignacio Becker Steimle. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Goodfellasriders	A la presentación de fecha 24/01/2024: Vistos el mérito de autos, los fundamentos esgrimidos y atendida a las causales invocadas por la demandante de autos, se resuelve: Se acoge la reposición formulada en contra de la resolución de fecha 23/01/2024, elimínese el punto número 2 que dice: <i>2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión GOODFELLOW & CO, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.</i> En cuanto a lo no modificado, rija íntegramente resolución de fecha 23 de enero de 2024.
1504409	1504409: Bath & Body Works Brand Management, Inc. - Flores Y Cia S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	FLORES PURE WONDER	Resolviendo escrito de fecha 05/02/2024: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.
1504409	1504409: Bath & Body Works Brand Management, Inc. - Flores Y Cia S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FLORES PURE WONDER	Resolviendo escrito de fecha 09/02/2024 Téngase por evacuado el traslado de fecha 06/02/2024 y por aceptado el desistimiento de la oposición. Resolviendo derechamente el escrito de fecha 24/07/2023: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por Bath & Body Works Brand Management, Inc. Atendido el mérito de autos, pasen los autos a resolución definitiva.
1515542	1515542: MOLIBDENOS Y METALES S.A - Sociedad de Procesamiento de Molibdeno Ltda. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MOLYB, Molibdeno de Chile para el Mundo	Resolviendo escrito de fecha 08/02/2024: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 05/02/2024. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 19/01/2024: Téngase presente la objeción y observación de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1520438	1520438: DISTRIBUIDORA MULTIHOGAR S.A. - Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Entel contigo en todas	A la presentación de fecha 19/01/2024: Vistos, las alegaciones de las partes en autos, es que para este Tribunal se hace indispensable conocer antecedentes adicionales que colaboren en el esclarecimiento de los derechos de los litigantes, y atendida las facultades establecidas en el art. 159 del C.P.C, se reuselve decretar como medida para mejor resolver lo siguiente: Téngase por agregados y por acompañados, con citación los documentos señalados a los nº 1 al 6 de esta presentación.
1520439	1520439 - DISTRIBUIDORA MULTIHOGAR S.A. - Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Entel contigo en todas	A la presentación de fecha 19/01/2024: Vistos, las alegaciones de las partes en autos, es que para este Tribunal se hace indispensable conocer antecedentes adicionales que colaboren en el esclarecimiento de los derechos de los litigantes, y atendida las facultades establecidas en el art. 159 del C.P.C, se reuselve decretar como medida para mejor resolver lo siguiente: Téngase por agregados y por acompañados, con citación los documentos señalados a los nº 1 al 6 de esta presentación.
1520440	1520440: DISTRIBUIDORA MULTIHOGAR S.A. - Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Entel contigo en todas	A la presentación de fecha 19/01/2024: Vistos, las alegaciones de las partes en autos, es que para este Tribunal se hace indispensable conocer antecedentes adicionales que colaboren en el esclarecimiento de los derechos de los litigantes, y atendida las facultades establecidas en el art. 159 del C.P.C, se reuselve decretar como medida para mejor resolver lo siguiente: Téngase por agregados y por acompañados, con citación los documentos señalados a los nº 1 al 6 de esta presentación.
1520441	1520441: DISTRIBUIDORA MULTIHOGAR S.A. - Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Entel contigo en todas	A la presentación de fecha 19/01/2024: Vistos, las alegaciones de las partes en autos, es que para este Tribunal se hace indispensable conocer antecedentes adicionales que colaboren en el esclarecimiento de los derechos de los litigantes, y atendida las facultades establecidas en el art. 159 del C.P.C, se reuselve decretar como medida para mejor resolver lo siguiente: Téngase por agregados y por acompañados, con citación los documentos señalados a los nº 1 al 6 de esta presentación.
1527920	1527920: ARMATE ABOGADOS LIMITADA - LC ABOGADOS SpA - De La Gaga Inversiones Chile Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	márcate.cl	A la presentación de fecha 19/01/2024: Por acompañados, con citación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1532361	1532361 - Kúpfer Hermanos S.A. - Telecom Argentina S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Flow	A la presentación de fecha 24/01/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1535153	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Connectia by Grupo Enra	Resolviendo escrito de fecha 03/01/2024: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.
1537559	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Maestranza Sanjosé	Resolviendo escrito de fecha 03/01/2024: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.
1542759	1542759 - Consorzio del Formaggio Parmigiano-Reggiano - GRANDE CHEESE COMPANY. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AFÍNO BY GRANDE PARMESAN	Resolviendo escrito de fecha 08/02/2024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 05/02/2024. Al primer otrosí: Téngase presente y por acompañados los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°223452 y 223880. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 19/01/2024: A lo principal: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°21268 y 148049, y por constituido el patrocinio y poder.
1542763	1542763 - Consorzio del Formaggio Parmigiano-Reggiano - GRANDE CHEESE COMPANY Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AFÍNO BY GRANDE PARMESAN	Resolviendo escrito de fecha 08/02/2024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 05/02/2024. Al primer otrosí: Téngase presente y por acompañados los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°223452 y 223880. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 19/01/2024: A lo principal: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva. Al primer otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°21268 y 148049, y por constituido el patrocinio y poder.
1544282	1544282: CHERY AUTOMOBILE CO. LTD. - BRANDAZ KUDEAKETA S.L. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	auteco	A escrito de fecha 29/01/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1547189	1547189: COSMOPLAS S.A.- LANCO MANUFACTURING CORPORATION Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	DURAFLEX	A escrito de fecha 29/01/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1547215	1547215: COSMOPLAS S.A. - LANCO MANUFACTURING CORPORATION Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	DURAFLEX	A escrito de fecha 29/01/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1551607	1551607: GasValpo SpA - EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ENEX GAS	A escrito de fecha 29/01/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al otrosí: Téngase presente poderes en custodia y por constituido patrocinio y poder.
1552137	1552137: HELP SEGUROS DE VIDA S.A. - VITALITY GROUP INTERNATIONAL, INC. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Vitality	A escrito de fecha 26/01/2024 folio 13259 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente. A escrito de fecha 26/01/2024 folio 13266 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: estese a lo resuelto precedentemente.
1552327	1552327: LOS PARQUES S.A. - Parques de Chile SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CEREMONIA DE LA LUZ	A escrito de fecha 29/01/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1552341	1552341: LOS PARQUES S.A.- Parques de Chile SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CEREMONIA DE LA LUZ	A escrito de fecha 29/01/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1552344	1552344: MERCEDES-BENZ GROUP AG - CHONGQING CHANGAN AUTOMOBILE CO., LTD. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		A escrito de fecha 29/01/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados y téngase presente poderes en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1553296	1553296: Proacción Consultores S.A. - PROAXIONS CONSULTORES Y CIA. LTDA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PROAXIONS	A escrito de fecha 26/01/2024 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo Al primer otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder.
1553993	1553993: Carlos Alberto Martínez Gutiérrez - Luder Felipe Gerardo Jara Rivera Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	COPIHUE	A la presentación de fecha 21/01/2024, folio 9711: Téngase por contestada la observación de fondo. A la presentación de fecha 21/01/2024, folio 9712: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1553993	1553993: Carlos Alberto Martínez Gutiérrez - Luder Felipe Gerardo Jara Rivera Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	COPIHUE	A la presentación de fecha 12/02/2024: No ha lugar, por ahora.
1553993	1553993: Carlos Alberto Martínez Gutiérrez - Luder Felipe Gerardo Jara Rivera Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	COPIHUE	A la presentación de fecha 13/02/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Jorge Reinaldo Newman Lahsen, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1554103	1554103 - Clean Water SpA. - MENOS GRA2 SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VITAWA	A escrito de fecha 25/01/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia
1554461	1554461 - INVERSIONES NIBRIG SPA - Tikal SpA Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Jump it	A escrito de fecha 29/01/2024 Previo a proveer: Aclare presentación, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito; así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a TIKAL SpA, dentro de 03 días hábiles, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.
1554795	1554795: GUACAMOLE SPA. - Alexis Eduardo Ahumada Salinas Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Oli Guacamoli	A escrito de fecha 29/01/2024 folio 14238 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo Al otrosí: téngase presente poder en custodia A escrito de fecha 29/01/2024 folio 14290 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado
1556720	1556720: MIDDLE-EARTH ENTERPRISES, LLC - Francisco Huerta y Compañía Limitada Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	El Señor De Los Aliños En La Comunidad Del Aliño	A escrito de fecha 29/01/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder.
1559031	1559031 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - FARMACÉUTICA CARIBEAN SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Sunchy	A escrito de fecha 26/01/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder
991693294	991693294: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CLARIS SERVER	A escrito de fecha 09/02/2024 Vistos y teniendo presente los argumentos en que las partes basan sus escritos, los puntos de prueba fijados mediante resolución de fecha 7 de febrero de 2024, y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto no refleja los hechos efectivamente alegados por las partes, especialmente aquellos alegados por la parte demandante; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba en el sentido de sustituir el punto de prueba N° 2 por el siguiente:



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			2.- "Fama y notoriedad alcanzada por la marca CLARO en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo". En lo no modificado rige íntegramente la resolución de fecha 7 de febrero de 2024.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/02/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada